
INFORME 2015

Servicios de Asesoramiento y Patrocinio

Gratuitos a Víctimas de Violencia de Género

Comisión sobre Temáticas de Género

Defensoría General de la Nación

INTRODUCCIÓN

La Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación, a través de distintas intervenciones profesionales, se propone contribuir a garantizar el acceso a la justicia de la población vulnerable y efectivizar el derecho a una vida libre de violencias, brindando asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito y especializado a víctimas de violencia de género.

Para acceder a los servicios sólo debe acreditarse que se trata de un hecho de violencia de género, cuyo reclamo pueda plantearse ante la justicia federal o nacional de la Ciudad de Buenos Aires, o ante algún organismo de la administración nacional. No se exige requisito de pobreza.

El primero de estos servicios, focalizado en casos de violencia en las relaciones interpersonales contra mujeres adultas, comenzó a funcionar en febrero de 2009. En octubre de 2012 se creó el Proyecto Piloto de Asesoramiento y Patrocinio para Víctimas de Violencia de Género, que recibe casos de violencia de género en cualquiera de sus formas y modalidades, con la puesta en funcionamiento de una nueva oficina de atención al público. En agosto de 2013, para poder responder a la demanda cada vez más creciente de asistencia legal en casos de violencia de género, se ampliaron los servicios del Proyecto Piloto, se abrió una tercera oficina y se implementaron servicios descentralizados en algunos barrios marginados de la Ciudad de Buenos Aires.

Con el fin de optimizar el funcionamiento del servicio, cuyo ritmo constante se ha mantenido, durante el año que se informa se reorganizó la admisión de toma de casos del Proyecto Piloto en la sede de la calle Paraná 426, lo que contribuyó a disminuir los tiempos de espera de las consultantes y garantizar la presencia de profesionales en los horarios de mayor afluencia de público.

Varios de los servicios disponibles fueron implementados gracias al esfuerzo conjunto y articulado con otras instituciones, como la Corte Suprema de Justicia de la Nación, los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos y de Desarrollo Social de la Nación, y el Consejo Nacional de las Mujeres.

Este informe contiene los datos relevados durante el año 2015¹ por los distintos servicios de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuitos dependientes de la Comisión sobre Temáticas de Género, que comprenden: (i) la oficina de la calle Lavalle 1250, 2º piso, ubicada dentro de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

¹ Datos relevados entre el 4 de enero y el 30 de diciembre de 2015.

(en convenio con la CSJN); (ii) las oficinas de la calle Paraná 426, 1° piso (en convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Consejo Nacional de las Mujeres) y de la calle Bartolomé Mitre 648, 5° piso; y (iii) los servicios descentralizados en barrios de emergencia de la CABA que se prestaron en los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) de Barracas (Villa 26), Villa Soldati, Ciudad Oculta (Villa 15), Villa 31, Villa 31 bis, Villa 1.11.14 y en el barrio de Once, todos ellos en convenio con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

En el apartado II se presentan los datos generales de funcionamiento de los servicios, que incluye información sobre la recepción de casos durante el año 2015 por parte de los servicios jurídicos especializados en violencia de género dependientes de la Comisión sobre Temáticas de Género de la DGN. El apartado III contiene información vinculada a los casos de violencia de género en las relaciones interpersonales y abarca: (A) Características de las denunciadas; (B) Características de las personas indicadas como agresoras; y (C) Características de la violencia denunciada. Por último, en el apartado IV se presenta un análisis de los aspectos más relevantes de los expedientes judiciales seguidos por los servicios de patrocinio que se encontraban activos al 30 de septiembre de 2015².

² Este apartado analiza expedientes judiciales en trámite hasta el 30 de septiembre de 2015, que pueden haber sido iniciados en fechas anteriores al 2015.

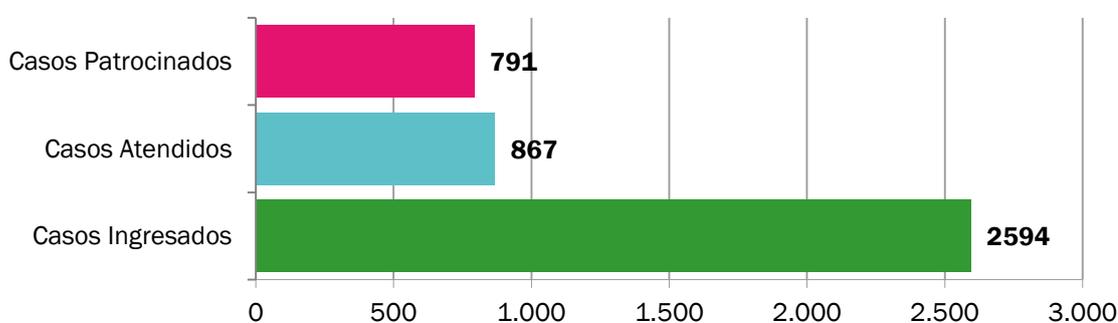
DATOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

Casos recibidos, atendidos y patrocinados

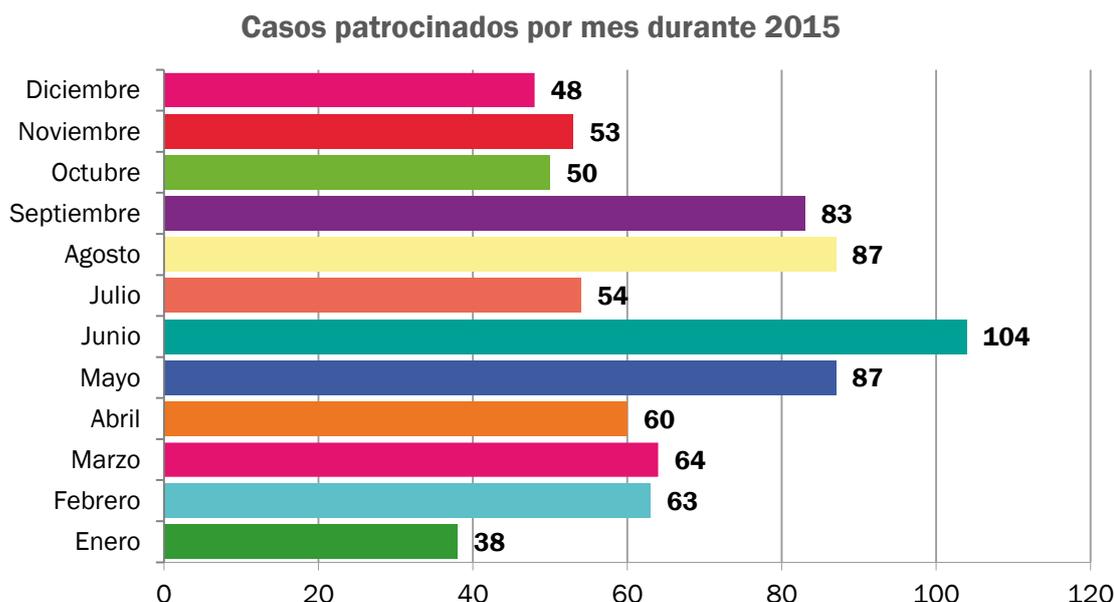
El sistema de atención de las oficinas del servicio de patrocinio jurídico consiste en la recepción de la demanda espontánea, en un análisis de admisibilidad, donde se evalúa si el caso queda comprendido entre las competencias de los servicios y, en los casos donde se considera pertinente la toma del caso, se ofrece asesoramiento o patrocinio, según la conveniencia e interés de la persona asistida.

Durante 2015, las distintas oficinas de atención han recibido 2594 consultas, aunque gran parte de ellas se referían a cuestiones ajenas a su competencia. De esa cantidad, un tercio (867 casos) plantearon alguna situación de violencia de las comprendidas por los servicios. Los casos cuya problemática no corresponde a la materia de las oficinas son derivados a otros patrocinios gratuitos o a otros servicios. A su vez, de los 867 casos que sí configuran –en principio– situaciones de violencia de género, en el 91,23% de las ocasiones (791 casos) se les otorgó patrocinio jurídico. En los restantes casos, se les brindó a las consultantes asesoramiento o fueron derivadas a otros servicios de patrocinio, por entender que otras vías legales eran las más apropiadas para resolver la problemática de la consultante. Estos datos indican que, en promedio, las oficinas reciben por mes 216 casos, brindan asesoramiento en 72 situaciones, y otorgan mensualmente 66 patrocinios a nuevos casos, números que se han mantenido estables desde 2014, con un leve incremento sostenido de la cantidad de nuevos casos de patrocinio (28 casos que representan el 3,66% de incremento, en relación a los 763 casos patrocinados en 2014).

Total de casos ingresados, atendidos y patrocinados durante el año 2015



Durante el año 2015, el promedio mensual de casos en los que se ha otorgado patrocinio ascendió a 66³. Sin embargo, dicho promedio se incrementó en momentos en los que se dio mayor difusión a la problemática, tanto por casos de femicidios que adquirieron gran difusión en los medios de comunicación masiva (como ocurrió en los meses de mayo, agosto y septiembre) como por campañas de sensibilización (como sucedió en junio, con motivo de la campaña Ni Una Menos).



Quién deriva

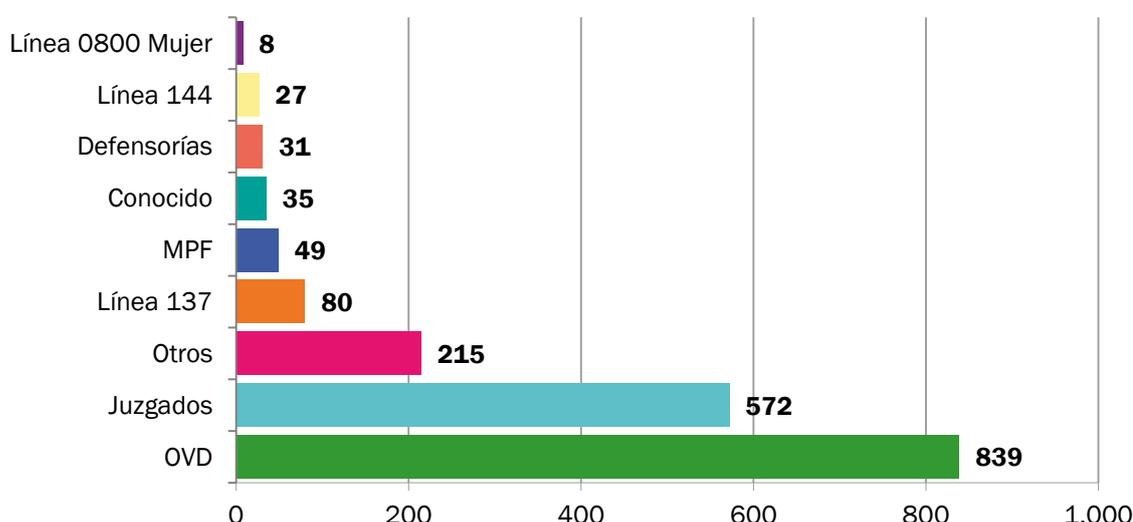
Las 2594 consultas ingresadas en el 2015 llegaron a los servicios de patrocinio a través de distintos canales⁴. Sin embargo, es marcado el nivel de afluencia por derivaciones de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (OVD), equivalente a un 45 % de las derivaciones. En segundo lugar, se encuentran las derivaciones efectuadas por los juzgados (en su enorme mayoría, juzgados de familia), en el 31 % de los casos. En cuanto a las líneas telefónicas, quien más derivaciones ha efectuado es la línea 137 (80 derivaciones), seguida de la línea 144 (27 casos) y en menor medida por el 0800 MUJER (8 casos). Bajo la denominación Ministerios Públicos Fiscales (MPF) se agruparon las derivaciones provenientes de los distintos órganos pertenecientes a los ministerios públicos fiscales (nacional y local). Con la designación de “Defensorías” se encuentran nominadas en sentido amplio, las derivaciones

³ El número surge de calcular el promedio mensual considerando los 12 meses del año, aunque es necesario contemplar que los meses de enero y julio tienen menor afluencia de público en virtud de las ferias judiciales.

⁴ En 738 casos de consulta no se encontraba registrada la fuente de derivación del caso, por lo que los datos que a continuación se detallan se centran en los 1856 casos que sí contaban con registro.

provenientes de defensorías nacionales oficiales, públicas nacionales de menores e incapaces, las defensorías locales y las Defensorías Zonales. Entre otros organismos públicos que derivan casos, se puede mencionar a la Dirección General de la Mujer y los Centros Integrales de la Mujer (11 casos), el Consejo Nacional de las Mujeres (5 casos), Comisarías (20 casos), entre otras instituciones que han derivado a personas en pocas ocasiones (instituciones sanitarias, educativas, Ministerio de Trabajo, entre otros). También se han recibido casos a través de derivaciones realizadas por ONGs, internet, otros patrocinios jurídicos gratuitos o por parte de otros profesionales (que en el siguiente gráfico se agruparon bajo la denominación “Otros”).

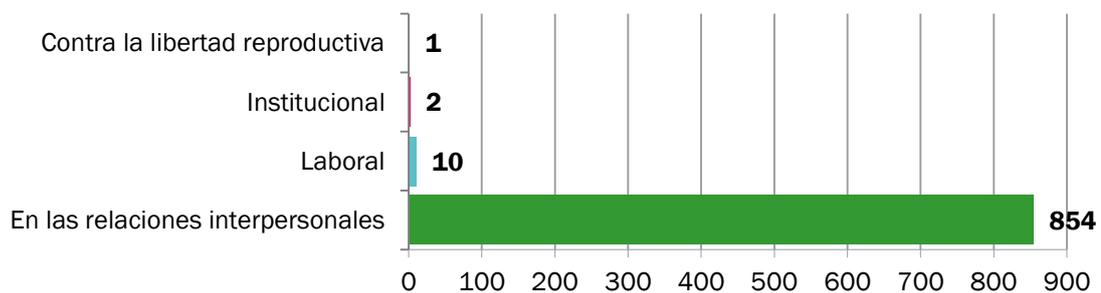
Organismo que deriva



Modalidad de la violencia

Como se mencionó, no todos los casos que reciben los distintos servicios de patrocinio corresponden a su marco de intervención, ya que muchos de ellos no constituyen hechos de violencia de género, o no habilitan la atención de los servicios legales (porque corresponden a otra jurisdicción, porque ya poseen abogado/a patrocinante, etcétera). Los casos recibidos que involucran hechos de violencia de género y habilitan la intervención de los servicios constituyen, en su inmensa mayoría, situaciones de violencia en las relaciones familiares o afectivas (854 casos). También se intervino en 13 situaciones de violencia de género distintas a la violencia familiar o afectiva: diez casos de violencia laboral, dos casos de violencia institucional y un caso de violencia contra la libertad reproductiva.

Modalidad de la violencia



En razón de la marcada incidencia que tienen los casos de la violencia en el ámbito de las relaciones interpersonales en relación con los restantes, la parte que sigue del informe se referirá únicamente a ellos (854 casos).

VIOLENCIA EN LAS RELACIONES INTERPERSONALES

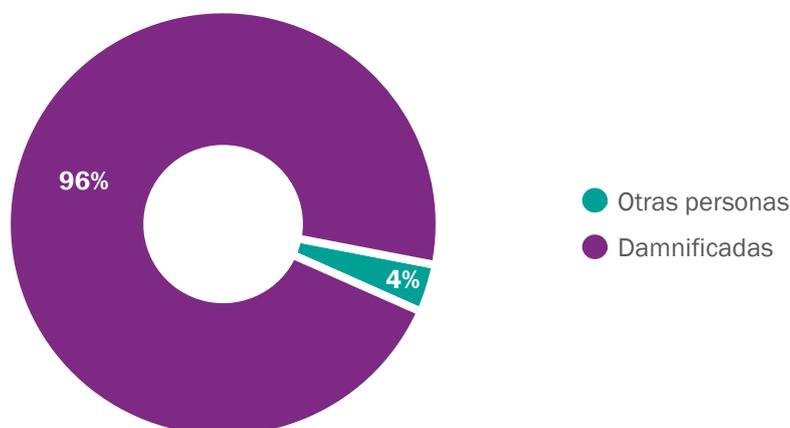
Características de las personas asistidas que denunciaron violencia en sus relaciones interpersonales

En adelante, se presentan algunas de las características socio-demográficas de las personas que han sido atendidas por la Oficina. La recopilación de esta información es importante a efectos de dar un adecuado seguimiento interno a los casos recibidos. Las variables relevadas también impactan en las dinámicas de las violencias, en las posibilidades y limitaciones de quienes consultan para hacer frente a ellas, y en las estrategias jurídicas de abordaje. Factores tales como la edad, la situación socio-económica, la capacidad, la nacionalidad, la existencia y distribución de roles de cuidado, entre otras, deben mensurarse a efectos de analizar las particularidades de los casos que llegan a conocimiento de los servicios. A su vez, generan insumos útiles para pensar las políticas públicas de abordaje que este tipo de fenómenos requiere.

¿Quiénes consultan a los/as profesionales?

En el 96 % de los casos, son las propias damnificadas quienes realizan la consulta en las oficinas. Solo en 31 oportunidades, que representa casi el 4% del total, personas distintas a la víctima se acercaron a solicitar asesoramiento y, en todos los casos, fueron mujeres. En veinte casos, quienes se acercaron fueron las madres; en dos ocasiones, la hija; en otros casos, la hermana, la abuela, la esposa y en siete casos no se obtuvieron datos sobre el vínculo de la consultante con la víctima.

¿Quiénes consultan a los/as profesionales?



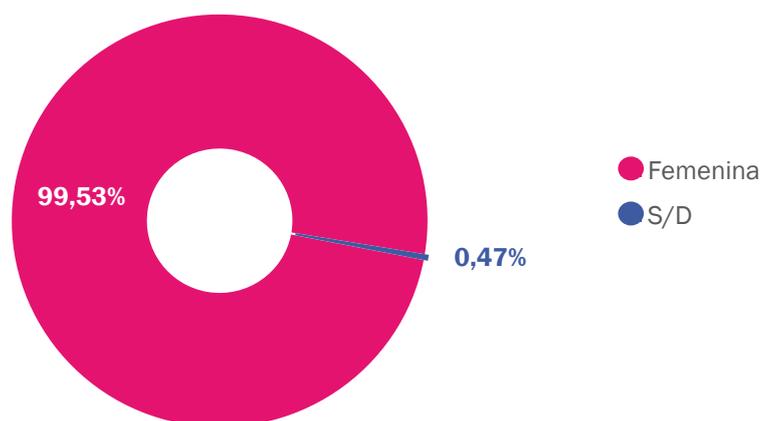


Identidad de género

Las planillas de carga de datos procuran el respeto por la identidad de género de las personas consultantes. La carga se realiza en tres campos, de manera tal de alcanzar a las formas en que típicamente se registra el género en términos dicotómicos (varón/mujer - femenino/masculino) y también a todas aquellas personas que no se reconocen dentro de esa asignación. En este sentido, se pregunta a la persona asistida por su identidad de género auto-percibida, registrando los siguientes campos: “femenina”, “masculina” u “otra”.

En estos términos, prácticamente la totalidad de las asistidas se identificó con identidad de género femenina. De 854 atenciones, sólo en 4 casos no se recabó ese dato.

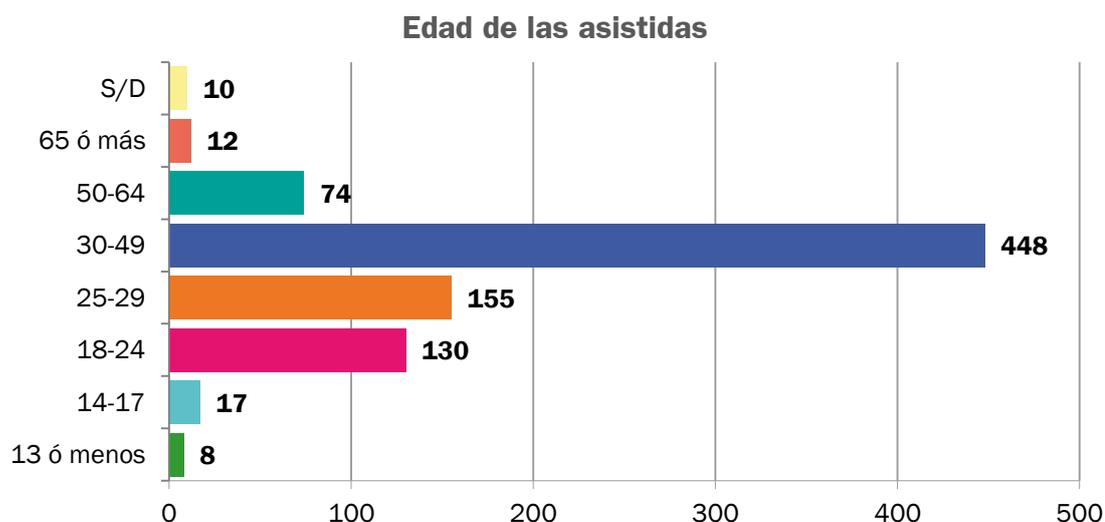
Identidad de género de las asistidas



Edad

El 52% de las asistidas por las distintas oficinas tienen entre 30 y 49 años de edad. Le sigue en prevalencia la franja que agrupa a mujeres de entre 25 y 29 años (155 casos)⁵.

Cabe aclarar que es frecuente que la violencia denunciada alcance a los hijos e hijas de las asistidas. El criterio seguido para consignar la edad de las asistidas con hijos/as en esos casos es el siguiente: si la denunciante sufre violencia en sus relaciones interpersonales, se toma nota de su edad y luego se deja constancia si sus hijos también sufren violencia (directa o indirecta). En cambio, cuando la consultante busca asesoramiento o patrocinio legal por la situación de violencia que sufren sus hijos/as pero no denuncia violencia personal, se registra solo la edad de sus hijos/as, pero no la suya. En 2015, se registraron 25 casos donde se buscó patrocinio específico para proteger a víctimas menores de 18 años de edad, en su mayoría en la franja que va de los 14 a 17 años (17 casos). De esos casos, en 14 oportunidades la presentación la realizó la madre, y en 11 supuestos, se acercaron de modo directo las adolescentes a solicitar el patrocinio.



Nacionalidad

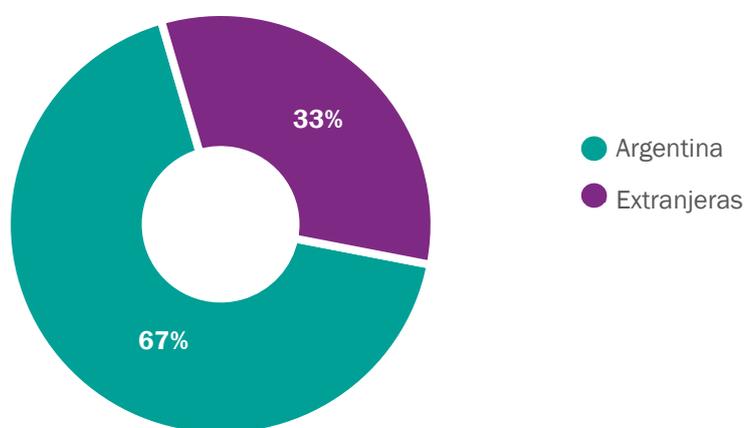
En general, la condición de migrante es considerada un factor de vulnerabilidad y se suele señalar a la nacionalidad como una variable relevante en materia de violencia, en tanto en ciertas oportunidades define las posibilidades de arraigo, la existencia de redes de contención en el país, la situación de hijos/as, el acceso a bienes y servicios básicos, a documentación regular,

⁵ La agrupación según los grupos etarios escogidos es la utilizada por el INDEC para el Registro único de casos de violencia contra las mujeres.

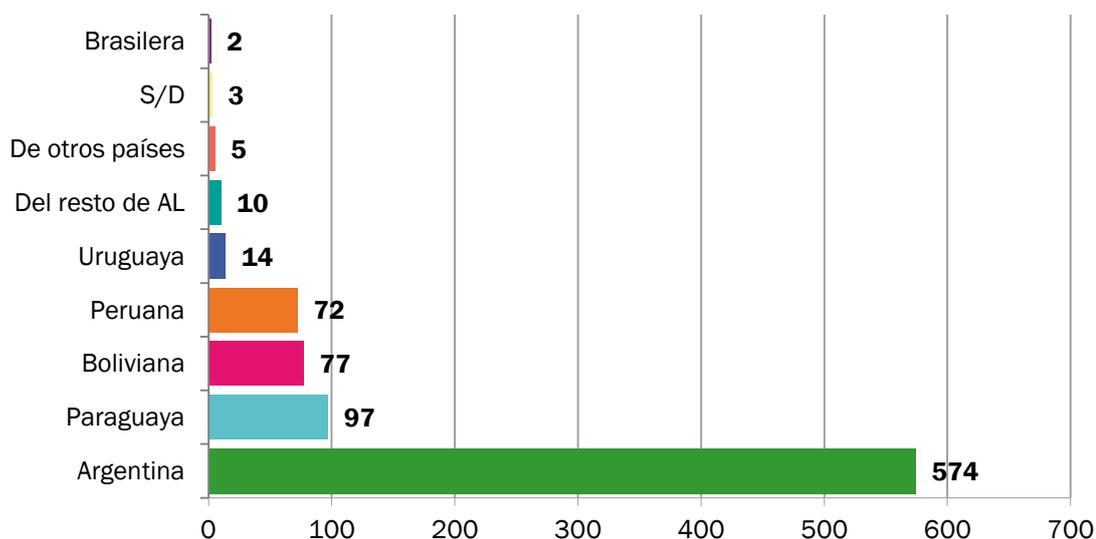
etcétera. En otro sentido, muchas veces hace a la propia dinámica de la violencia, por ejemplo, en aquellos casos en los que ésta adquiere un carácter, además de sexista, xenófobo.

Un tercio de las personas asistidas por este proyecto son extranjeras. La mayoría proviene de países limítrofes con relevantes flujos migratorios hacia la Argentina (en particular, de Paraguay, Bolivia y Perú, entre otros). Es llamativo el alto porcentaje de asistidas extranjeras, si se lo compara con la proporción de extranjeras que viven en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se ubica en el 13,64 %⁶.

Cantidad de asistidas nacionales y extranjeras



Nacionalidad de las personas asistidas

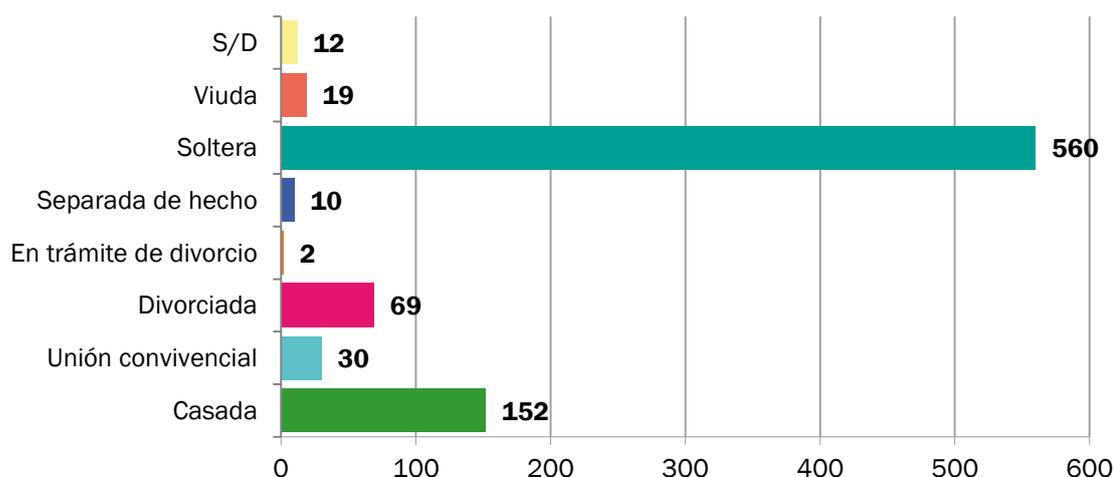


⁶ Conf. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos –INDEC–, Censo 2010, Cuadro P5-P. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Población total por país de nacimiento, según sexo y grupo de edad. Año 2010.

Estado civil

Más de la mitad de las personas asistidas se registró como soltera (560 casos), mientras que le sigue en prevalencia, estar en estado matrimonial (152 casos), y aquellas que se encuentran unidas convivencialmente con sus parejas (30 casos). Se reconocieron divorciadas en 69 casos, mientras que informaron estar separadas de hecho en 10 oportunidades.

Estado civil de las asistidas



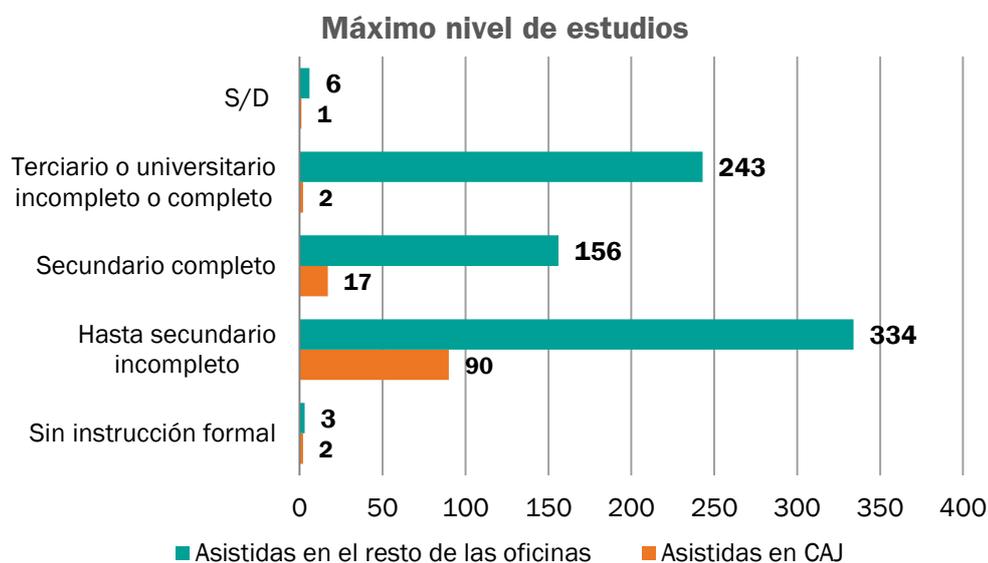
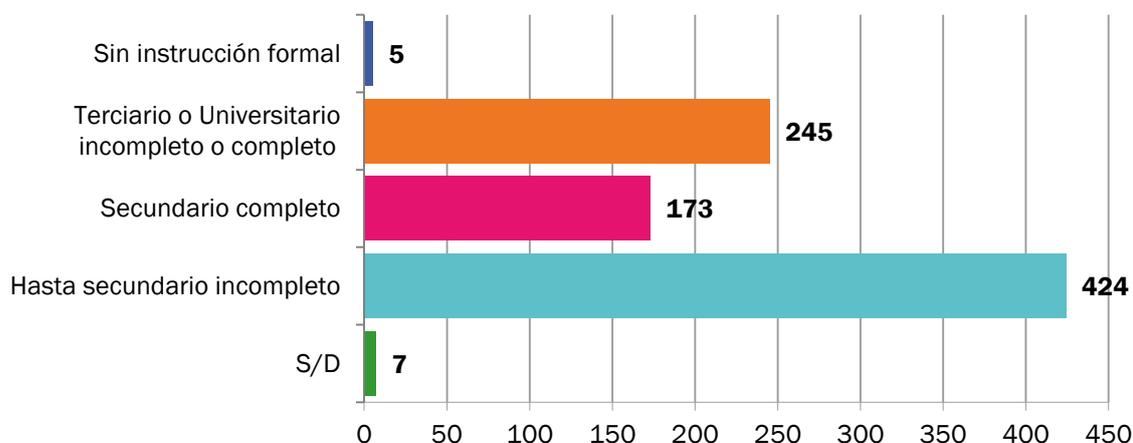
Nivel de estudios

En general, las asistidas cuentan con algún nivel de estudios y la gran mayoría de ellas terminó la escuela primaria. Aproximadamente la mitad de ellas se ubica en los segmentos de secundario completo e incompleto (47 %).

Lo que se puede interpretar de los datos recabados es que una importante proporción de la población concentrada que concurre a los patrocinios se encuentra en la franja de bajo nivel educativo (comprende las categorías primario completo e incompleto y secundario incompleto); por otro lado, un porcentaje bajo de mujeres han accedido a estudios superiores (terciarios o universitarios). Esto habla de que las mujeres que acuden al servicio presentan un nivel educativo bajo, con las implicancias en términos de acceso a información y recursos materiales y simbólicos que esto conlleva en términos generales y en el acceso a justicia en particular.

Si se atiende en particular al nivel educativo formal alcanzado por las mujeres asistidas en los CAJ o en las oficinas céntricas, se advierten marcadas diferencias en perjuicio de las primeras.

Máximo nivel de estudios alcanzado por las asistidas



Ocupación

En lo que a la ocupación se refiere, se puede observar que seis de cada diez asistidas (521 en total) trabajan, tanto en el sector formal como informal, mientras que el 26 % contestó que se encuentra desempleada⁷. A su vez, cuando se les preguntó si eran las responsables del cuidado del hogar, un 78% contestó de modo afirmativo.

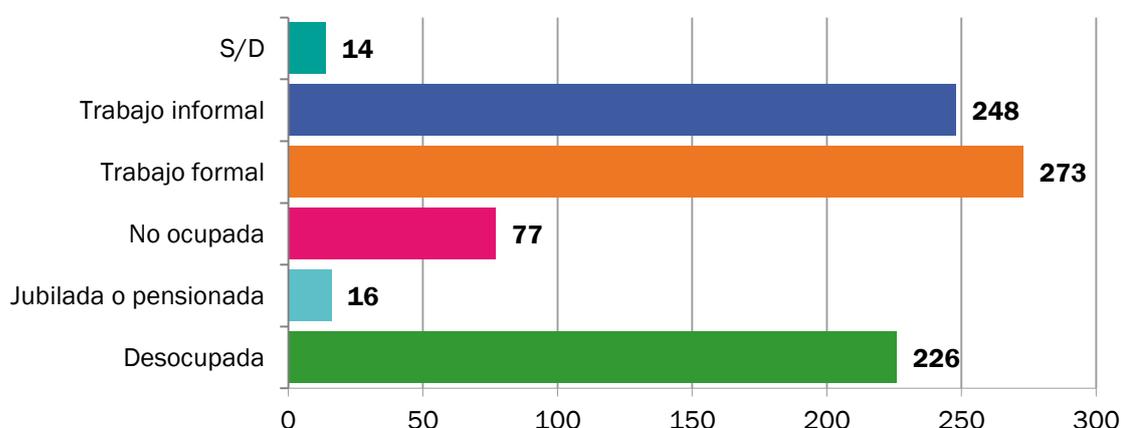
Otra característica de la ocupación que puede destacarse es que se registran amplias diferencias en la categoría trabajo informal entre las nacionales argentinas y las extranjeras, siendo estas

⁷ A las consultantes se les pregunta si se encuentran desempleadas, entendida como la situación de quienes no tienen un trabajo remunerado y buscan empleo, y no ocupadas, que abarca a quienes no tienen un trabajo remunerado y no buscan empleo.

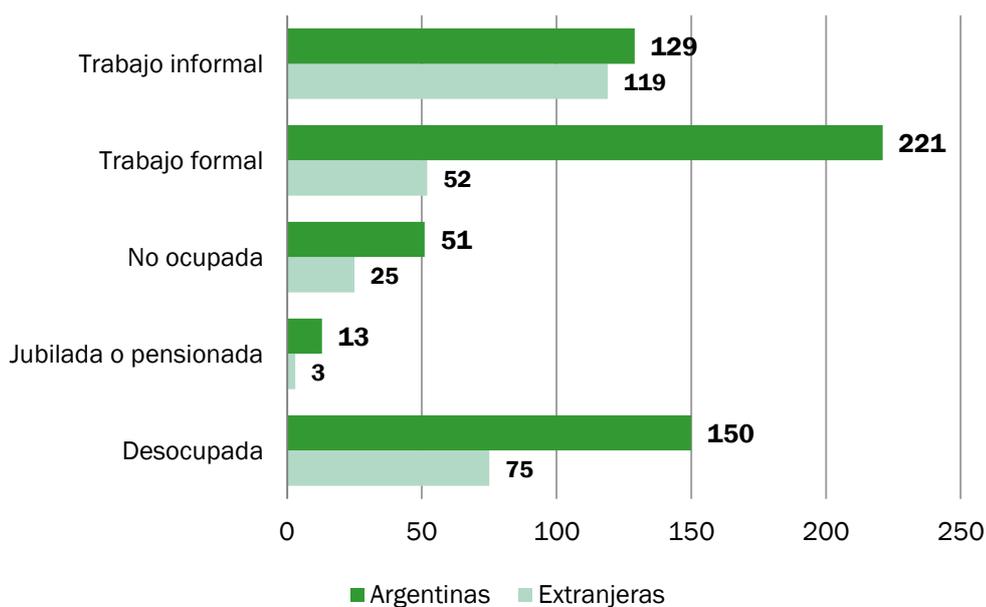
últimas las más precarizadas. En porcentajes, el 43% de las asistidas de origen extranjero (119 casos) refirió ser trabajadora informal, frente al 23% que se encuentra en la misma categoría laboral siendo de nacionalidad argentina (129 casos).

También se advirtieron diferencias entre quienes concurren a los CAJ y las personas asistidas en las oficinas centrales. Las asistidas en los CAJ han manifestado en el 40% de los casos de ese grupo que se encuentran desocupadas (43 situaciones); comparativamente, quienes asistieron a las oficinas centrales revelaron ser desempleadas sólo en el 25% de las veces (183 casos).

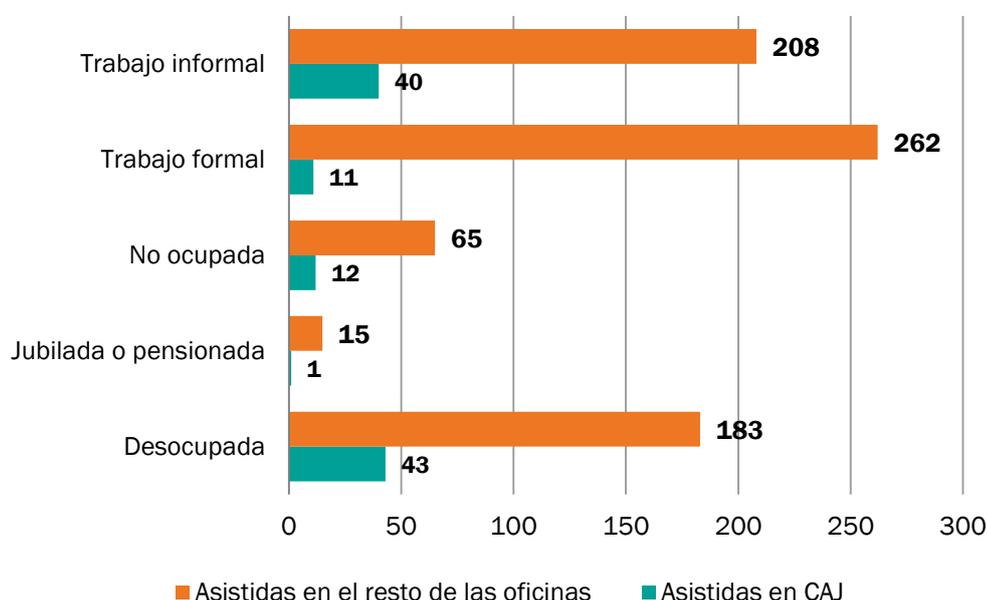
Ocupación principal de las asistidas



Ocupación de asistidas argentinas y extranjeras



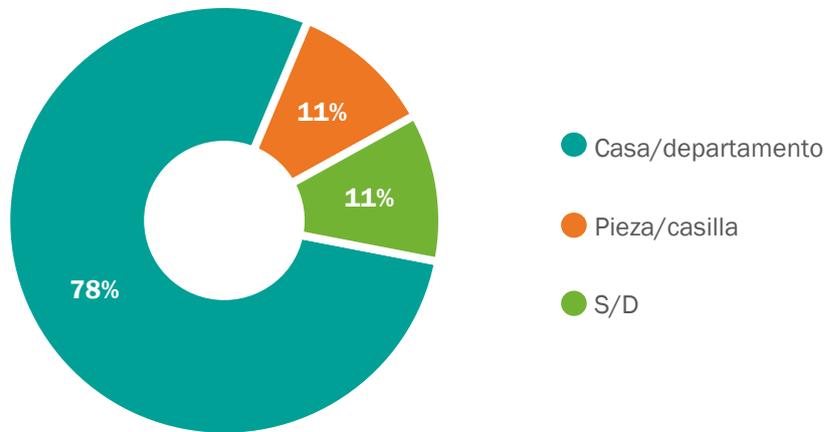
Ocupación principal de las asistidas por oficina



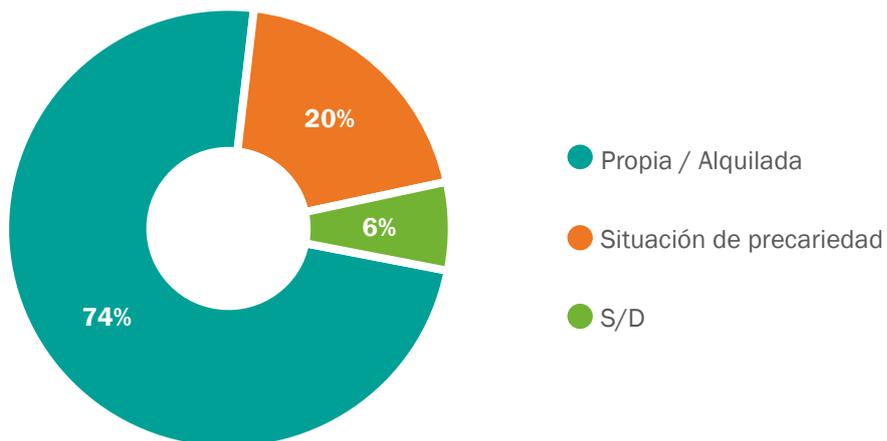
Situación habitacional

Los recursos habitacionales también son importantes, en tanto suelen definir parte de las dinámicas de la violencia, de las posibilidades de presentar la denuncia y de procurarse la independencia personal y económica. El 78% de las asistidas contestó que vive en casa o departamento, en tanto que el 11% informó que habita en espacios más precarios (piezas o casilla). En cuanto a la forma de ocupación, mientras que el 74% cuenta con un hogar propio o alquilado, un 20% de las asistidas refiere situaciones de precariedad, por habitar en hogares prestados, compartidos, ocupados o depender de refugios. El 91% de las asistidas reside en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (se brinda asistencia a mujeres que, aunque no vivan en la Ciudad de Buenos Aires, requieran medidas de protección en ese territorio, por ejemplo, para no ser agredidas en su lugar de trabajo).

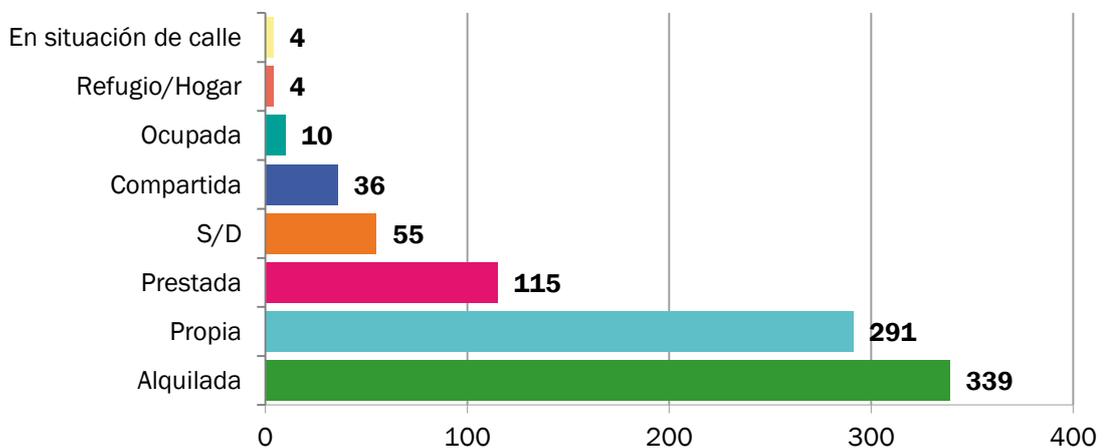
Vivienda de las asistidas



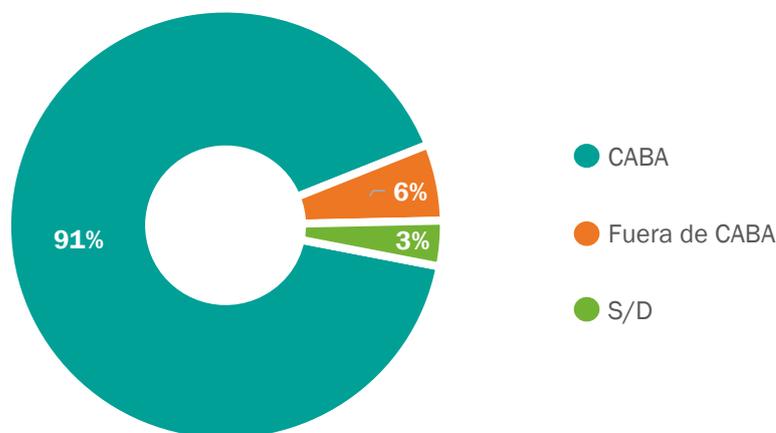
Ocupación de vivienda



Formas de ocupación de la vivienda



Lugar de residencia

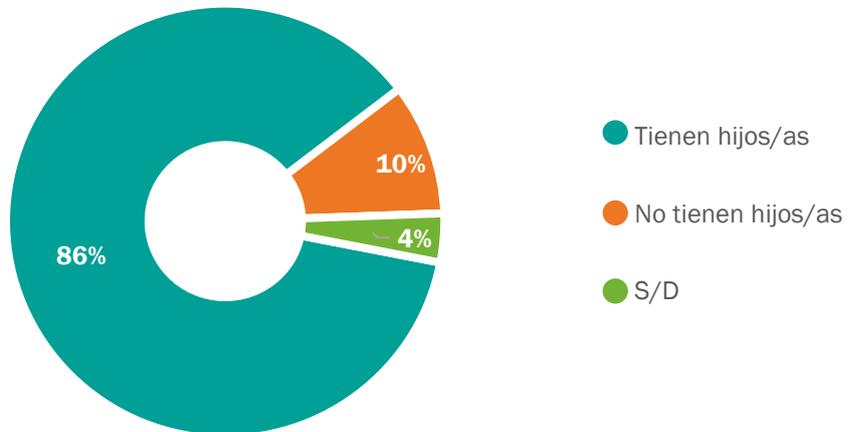


Maternidad y roles de cuidado

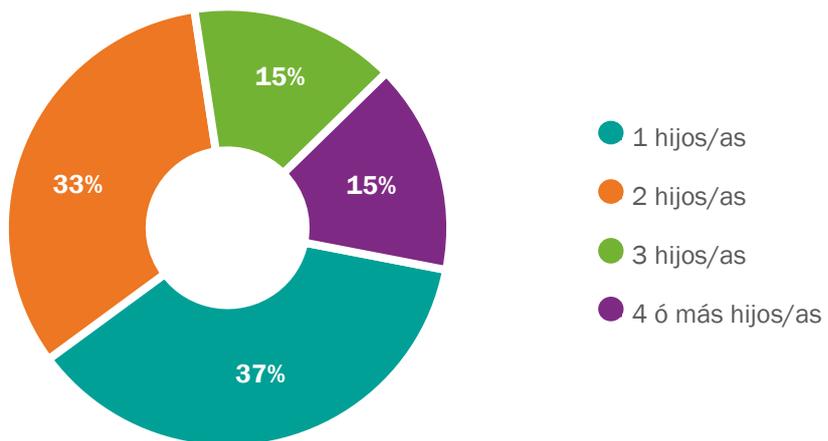
El 86 % de las asistidas (739 mujeres) son madres. De ellas, el 70 % tiene uno o dos hijos/as y el 30% tres o más. Una alta proporción de las asistidas que son madres tienen hijos/as en común con la persona denunciada. Así, 601 mujeres (81 % de las madres, 70 % del total de asistidas) respondieron que la persona señalada como su agresor es padre de al menos alguno/a de sus hijos/as.

La maternidad de las mujeres que sufren violencia de género y las responsabilidades de cuidado hacia sus hijos/as, son datos relevantes, pues determinan en gran parte tanto la decisión de denunciar, como la de no hacerlo. La dependencia económica respecto al denunciado y la necesidad de satisfacer las necesidades de los/as hijos/as, así como la creencia de que denunciar al padre es perjudicial para los/as hijos/as, entre otros factores, pueden actuar como un desincentivo, mientras que muchas veces el hecho de que la violencia se dirija de forma directa contra sus hijos/as o en su presencia, puede incidir y precipitar la materialización de la denuncia.

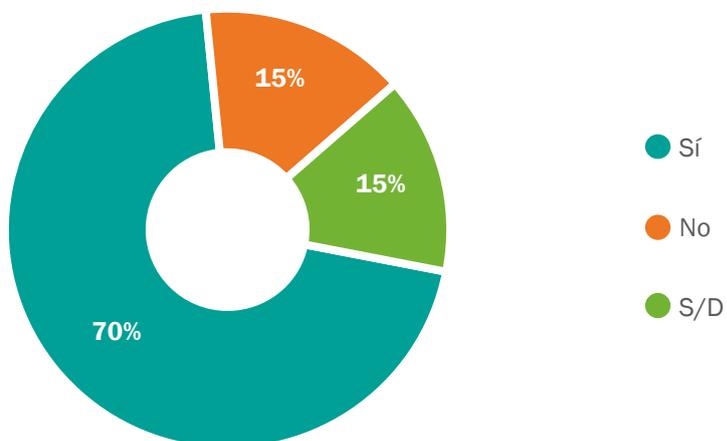
¿Tiene hijos/as?



Cantidad de hijos



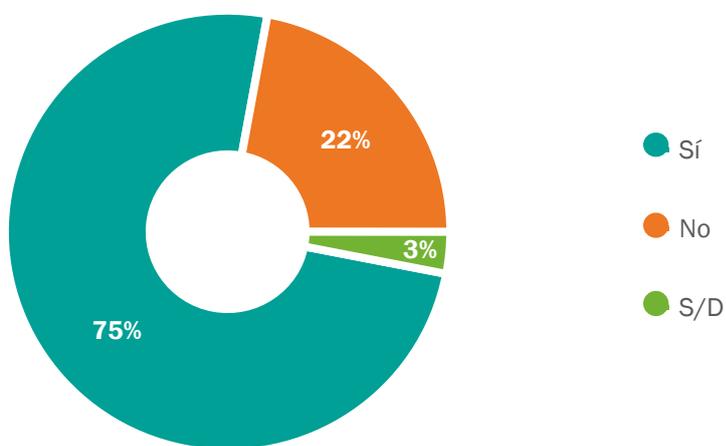
¿Tiene hijos en común con el denunciado?



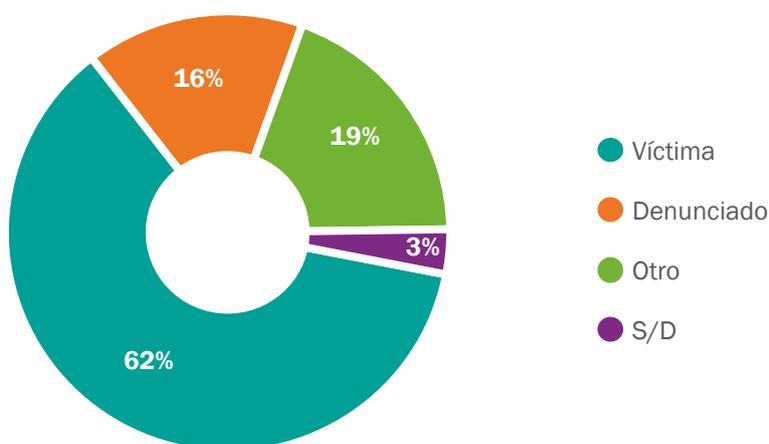
Redes de apoyo y sostén económico

Contar con redes de contención y apoyo favorece la posibilidad de sostener las denuncias y los procesos. De nuestras asistidas, el 75% manifestó contar con apoyo, compuesto principalmente de familiares y amigos/as. Por otra parte, en el 62% de los casos es la propia consultante el principal sostén económico suyo y de su hogar. Estos datos parecieran confirmar la idea de que quienes cuentan con sostén social o familiar y con algún acceso a recursos económicos se encuentran en mejores condiciones para denunciar la violencia padecida y afrontar un proceso judicial.

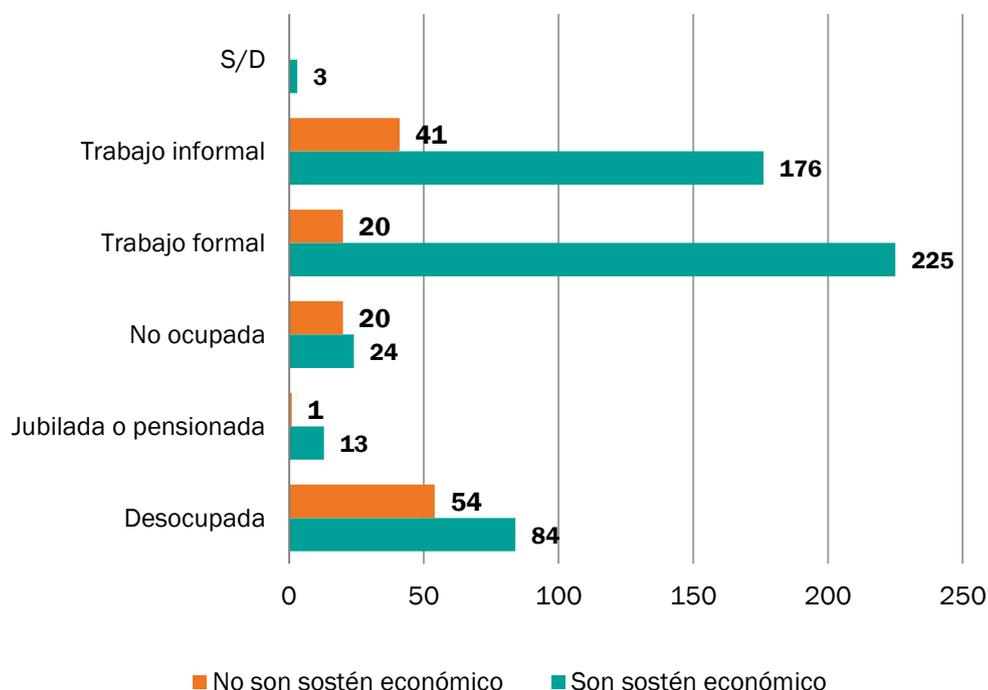
¿Dispone de apoyo familiar o de su entorno?



Principal sostén económico

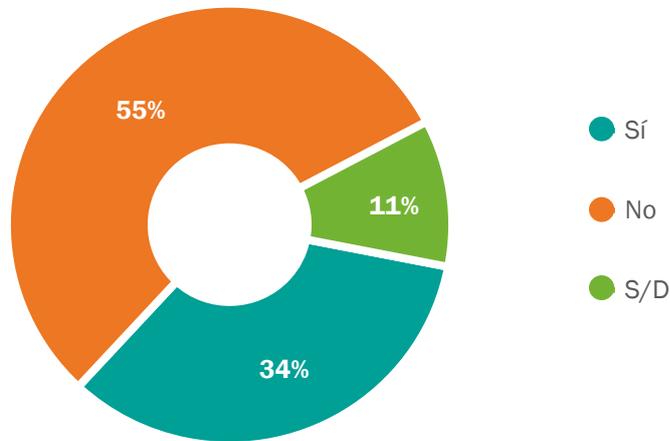


Ocupación y principal sostén económico

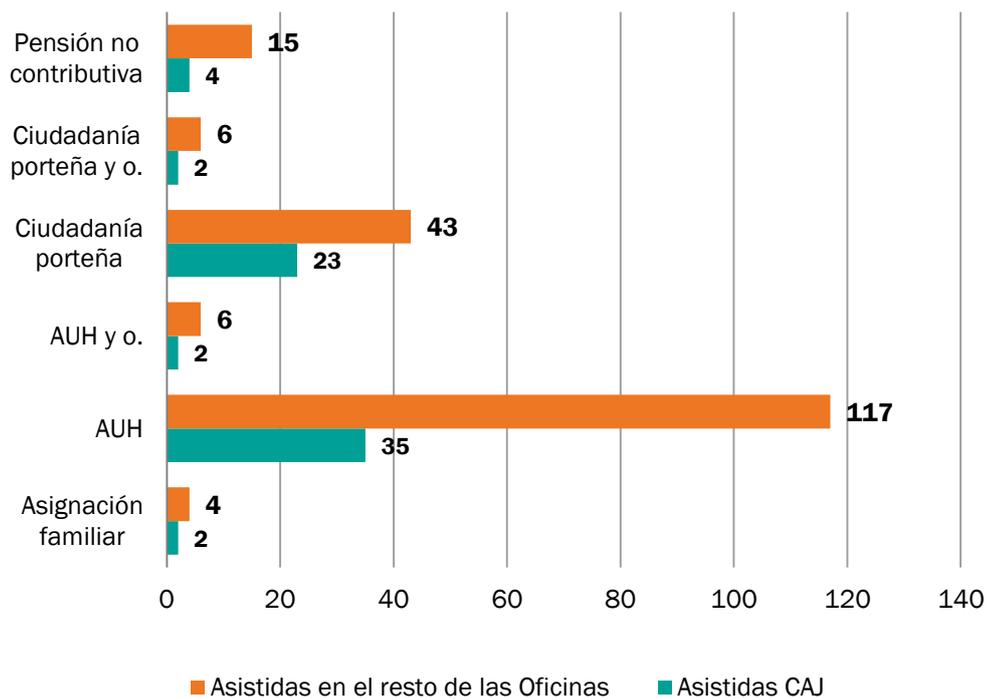


Otro factor a tener en cuenta es si la persona recibe prestaciones de la seguridad social por parte del Estado. Entre las asistidas por el patrocinio, se puede apreciar que menos de la mitad de ellas es beneficiaria de algún programa, aun cuando son las que sostienen su hogar en la mayoría de los casos (62 %). Resulta llamativo que el 49 % de las asistidas que se encuentran desocupadas refiere no recibir ningún tipo de prestación de la seguridad social; de ese subgrupo constituido por asistidas desocupadas y sin acceso a la seguridad social, un tercio (35 casos) respondió que es el principal ingreso del hogar, lo que pone de manifiesto situaciones de vulnerabilidad extrema. Estos datos sugieren la necesidad de articular las políticas de seguridad social con las de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.

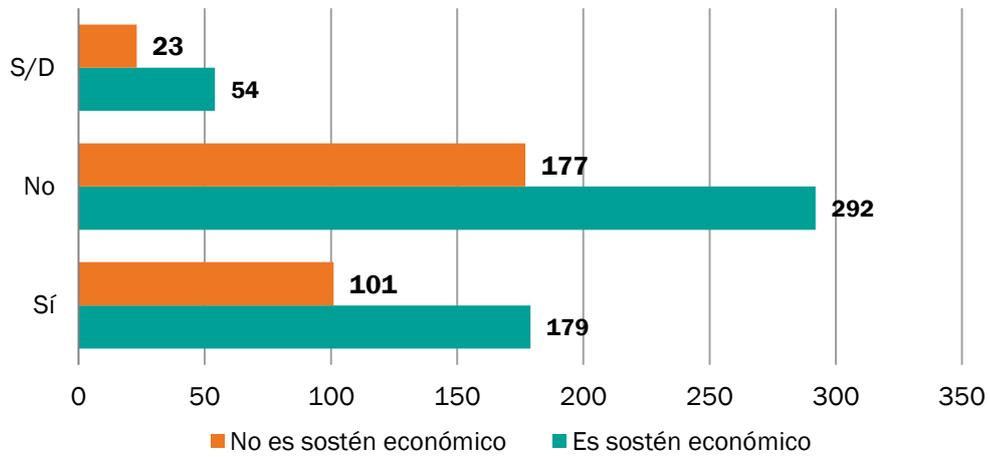
¿Es beneficiaria de algún plan social?



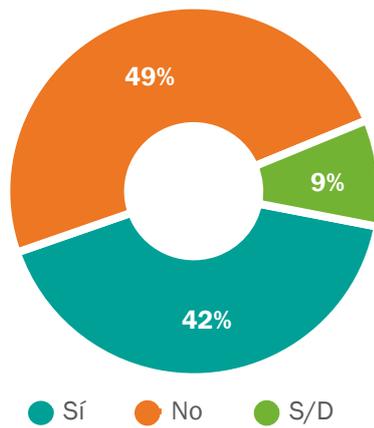
Plan social que recibe por oficina



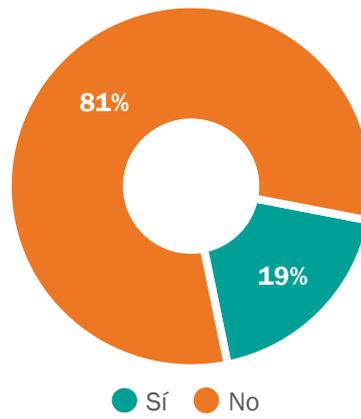
¿La asistida recibe algún plan social?



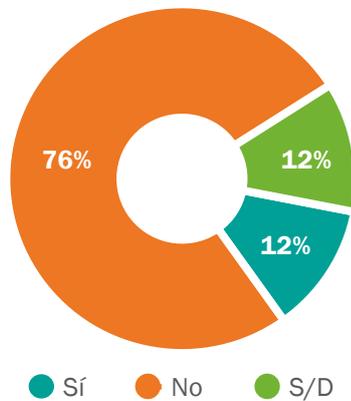
¿Recibe algún plan social cuando está desocupada?



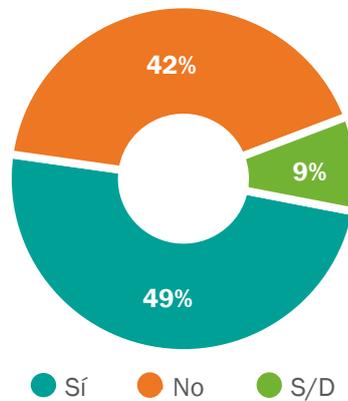
¿Recibe algún plan social cuando está jubilada o pensionada?



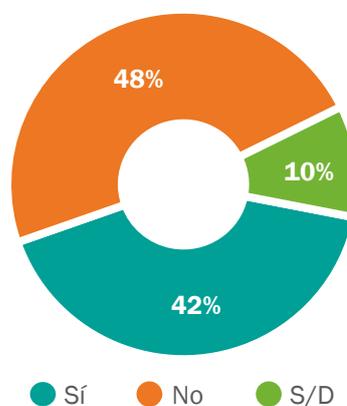
¿Recibe algún plan social cuando tiene Trabajo formal?



¿Recibe algún plan social cuando tiene Trabajo informal?



¿Recibe algún plan social cuando está No ocupada?



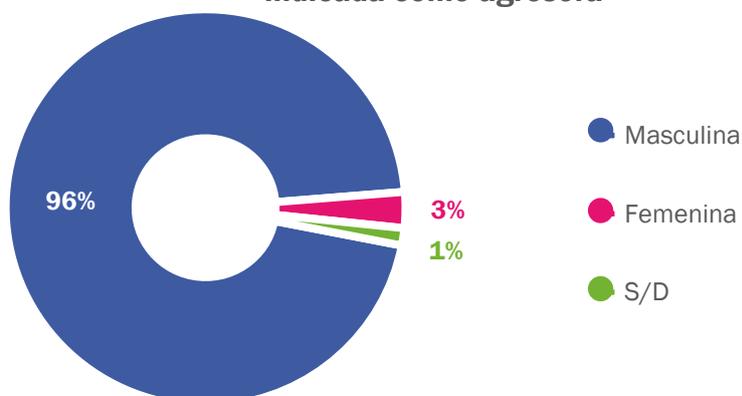
Características de las personas indicadas como responsables de la violencia en las relaciones interpersonales

Identidad de género

En general, los servicios que trabajan la temática coinciden en identificar altas tasas de mujeres víctimas y de varones agresores en el campo de la violencia de género, producto de las históricas relaciones desiguales de poder entre identidades y construcciones de género. Sin perjuicio de ello, también fueron denunciadas personas de sexo femenino, que tomaron parte en distintas dinámicas de violencia que se consultaron ante los servicios de asesoramiento y patrocinio dependientes de la Comisión. El 96 % de las personas consignadas como agresoras son varones⁸.

⁸ Los servicios de asesoramiento y patrocinio gratuitos atendieron casos en los que las denunciadas eran mujeres por tratarse de parejas lésbicas, o porque concurrieron a la oficina que está ubicada en calle Lavalle, dentro de la OVD, que recibe casos de mujeres adultas que denuncien violencia familiar, aunque no se trate de hechos de violencia de género.

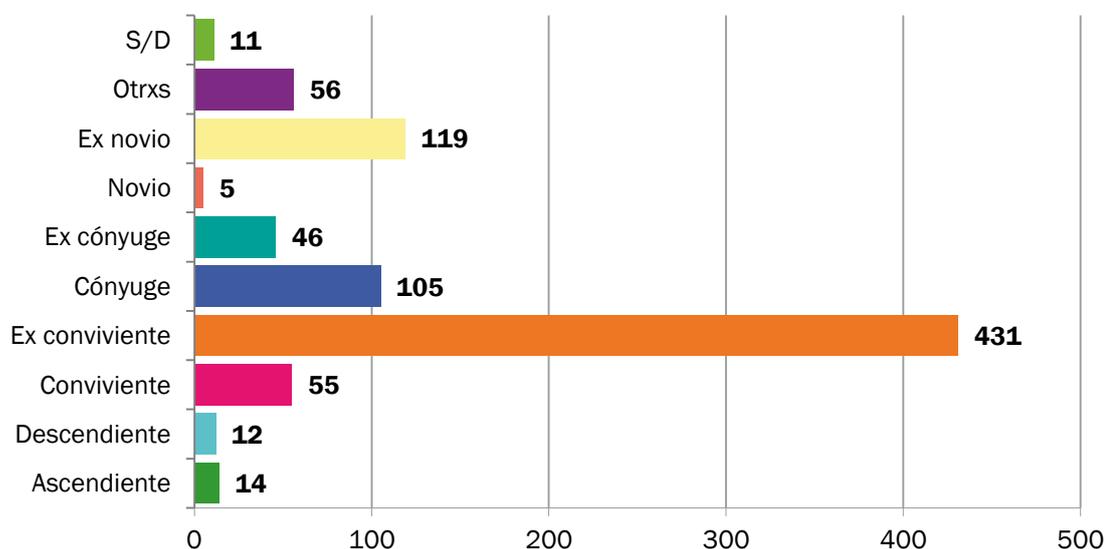
Identidad de género de la persona indicada como agresora



Vínculo entre la denunciada y el denunciado

El vínculo que prioritariamente se presenta entre las personas agredidas y las denunciadas es el de “ex conviviente” (431 casos). Si se agrupan aquellas relaciones que denotan vínculos afectivos de pareja o ex pareja, arroja un total de 761 casos, equivalente a un 89% del total de casos atendidos. De esos 761 casos, el 22% de las veces se trata de un vínculo de pareja actual, mientras que en el 78% restante la relación había concluido.

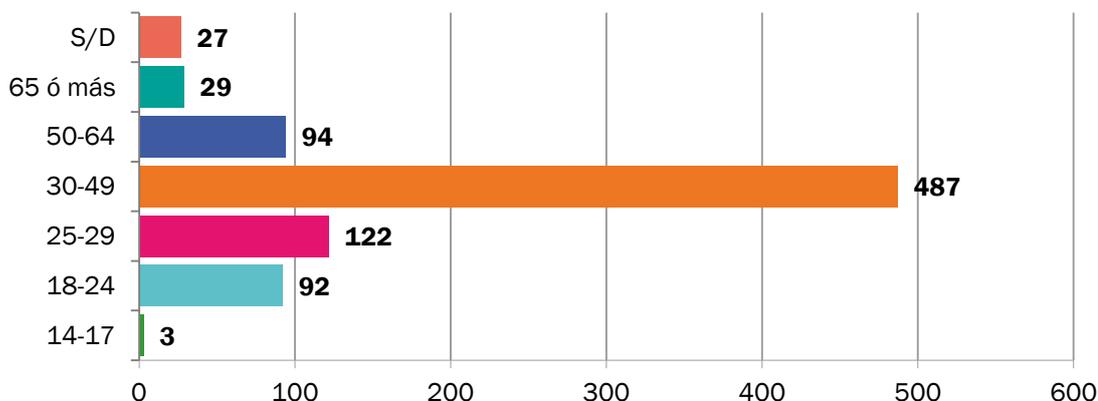
Vínculo con la denunciante



Edad

El rango etario de las personas denunciadas que concentra la mayor cantidad de casos es el que va desde los 30 a los 49 años (57 % de los casos).

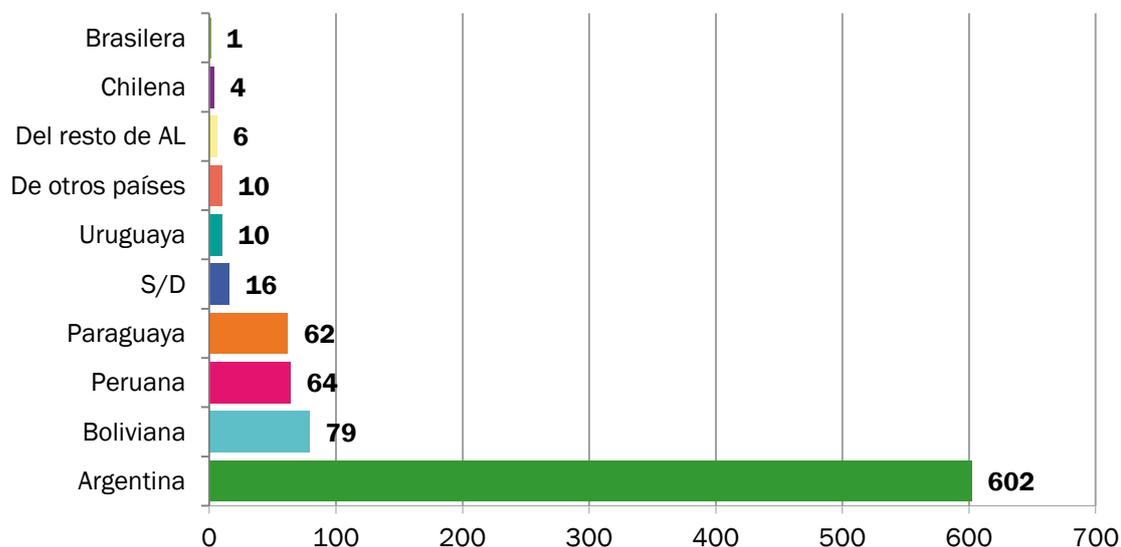
Edad de las personas denunciadas



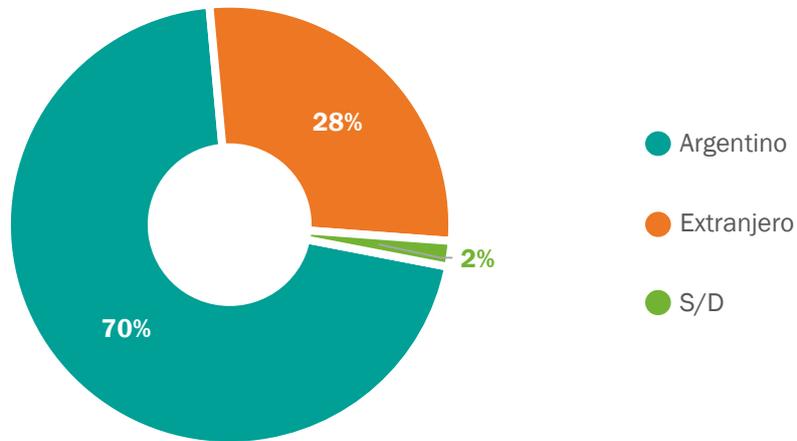
Nacionalidad

La gran mayoría de las personas consignadas como agresoras tiene nacionalidad argentina (el 70%, en 602 casos), mientras que el 28% de los otros denunciados son extranjeros. Entre las nacionalidades extranjeras más frecuentes, se encuentran las provenientes de países limítrofes como Paraguay, Bolivia y Perú, prevalencias en coincidencia con el orden censal. En su enorme mayoría, 63 % de los casos, residen en la ciudad de Buenos Aires, mientras que solo en un 16 % de ellos, en la provincia de Buenos Aires.

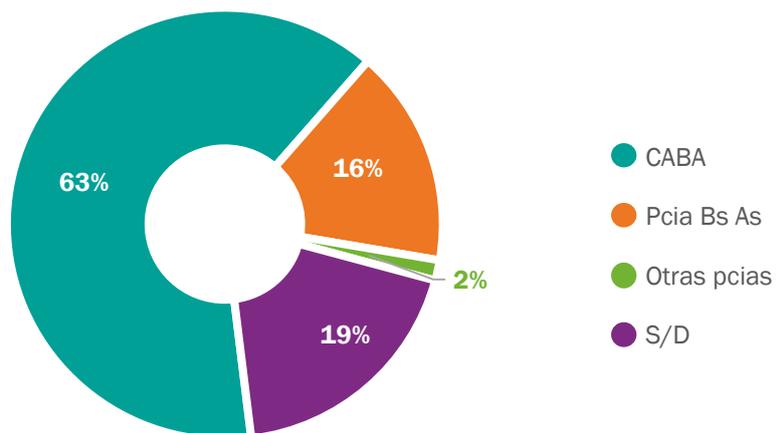
Nacionalidad de las personas denunciadas



Nacionalidad de las personas denunciadas



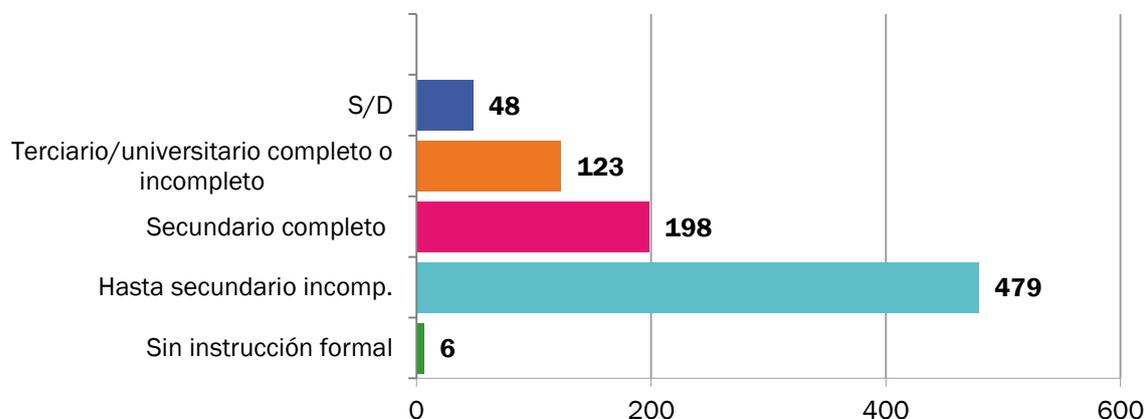
Lugar de residencia del denunciado



Máximo nivel de estudios alcanzado

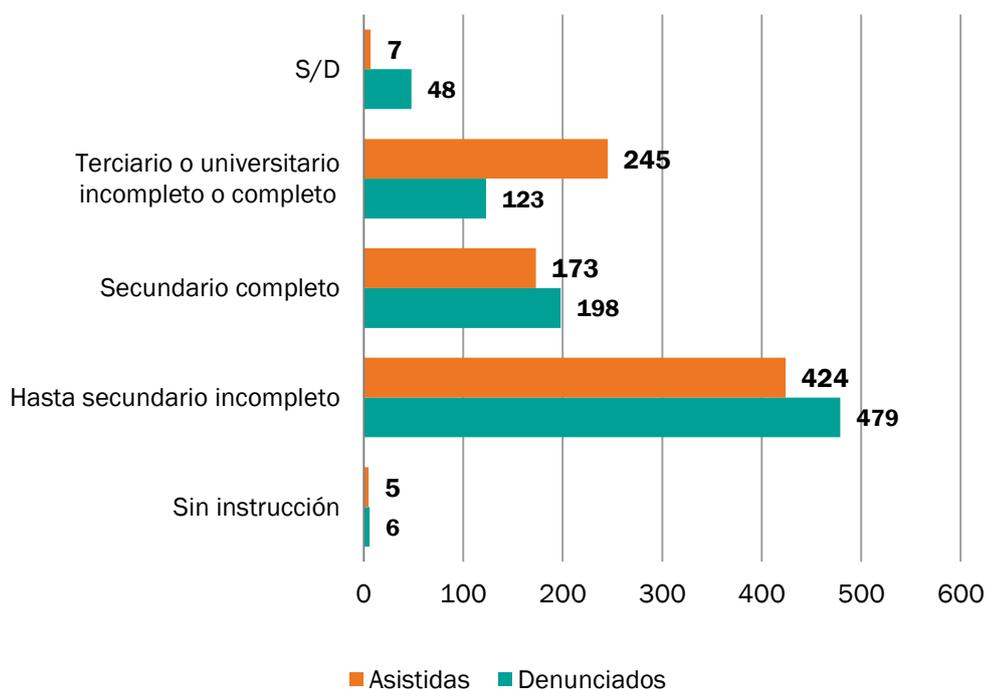
Al igual que frente al caso de las personas que sufrieron violencia, quienes son consignadas como agresoras poseen un bajo nivel de instrucción, de manera prevalente se ubica en el rango “secundario incompleto” (287 casos). Sólo el 14% de quienes han sido denunciados realizó estudios en el nivel superior (terciario y/o universitario).

Máximo nivel de estudios alcanzado de las personas denunciadas



Si se compara el nivel de formación alcanzado por las asistidas y los denunciados, se puede observar que las primeras tienen menor formación en el rango hasta secundario incompleto; sin embargo, si se mira la formación terciaria y universitaria las asistidas han adquirido mayores niveles de formación.

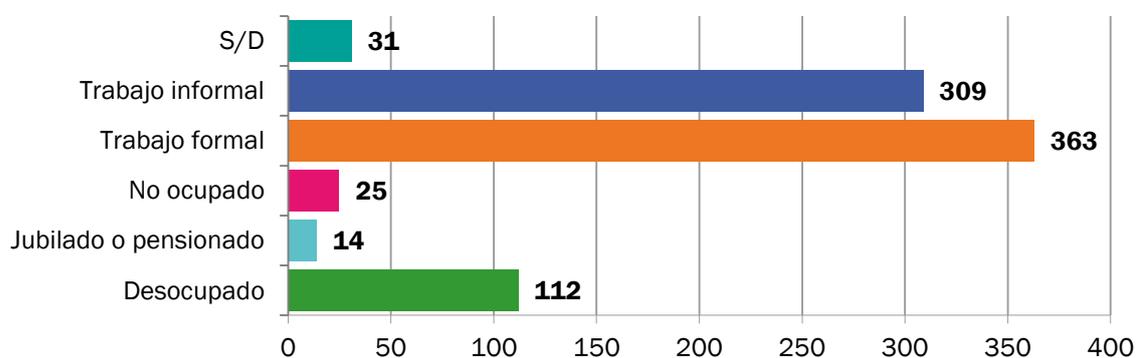
Comparativo del máximo nivel de estudio alcanzado



Ocupación

La mayoría de los denunciados (el 79%) están ocupados tanto en el mercado formal como en el informal del trabajo.

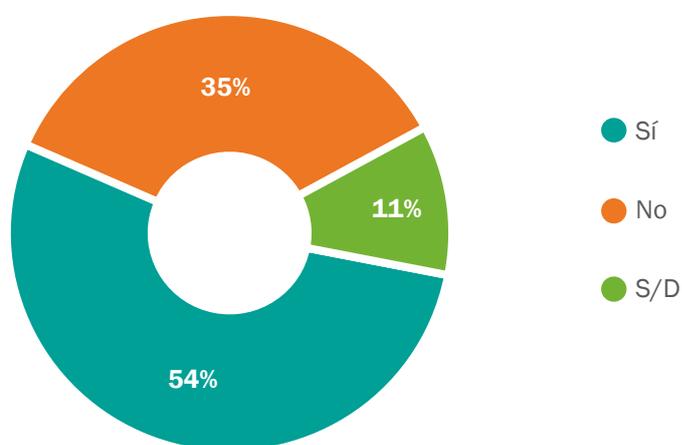
Actividad principal de las personas denunciadas



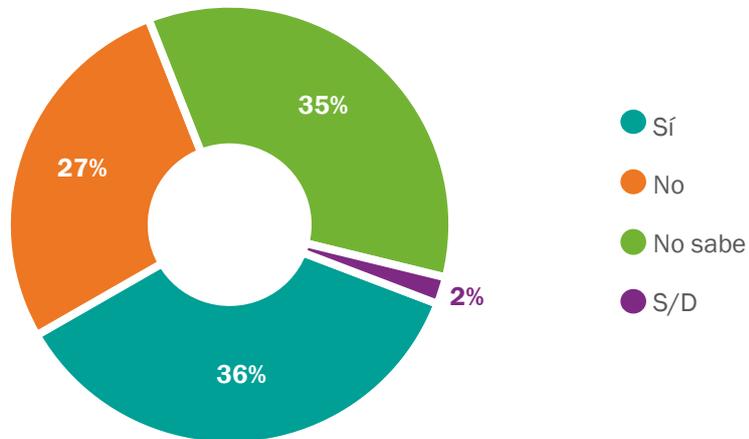
Comportamiento violento de los denunciados

Más de la mitad de las consultantes (457, que representan el 54%) señaló que la persona denunciada tenía comportamientos violentos fuera del hogar, y tres de cada diez (306, que constituyen el 36%) refirieron que registraban antecedentes de violencia en relaciones previas. Sin embargo, el 35% de las mujeres asistidas desconocían si la persona denunciada había ejercido violencia con anterioridad.

Comportamiento violento fuera del hogar



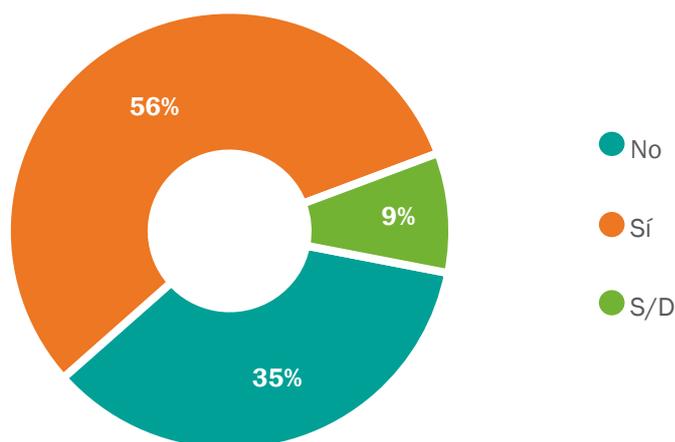
Antecedentes como agresor en otras relaciones



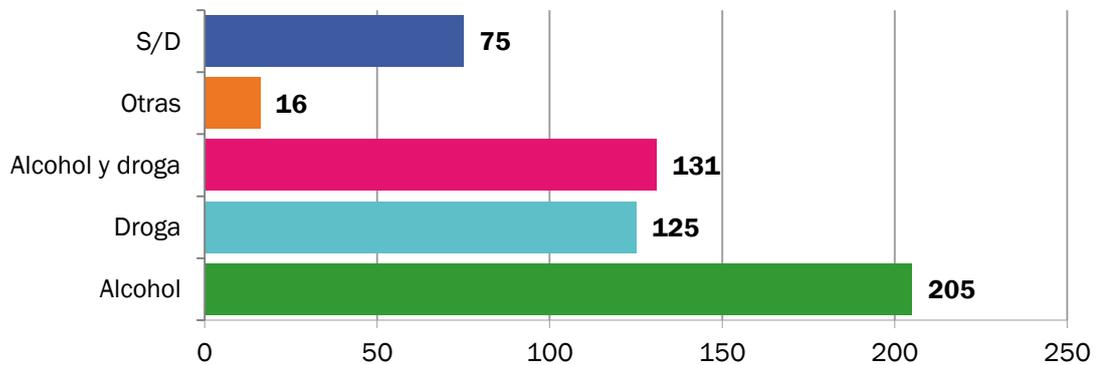
Adicciones

En más de la mitad de los casos (el 56 % de las veces), las consultantes señalaron que sus agresores sufren de algún tipo de adicción, que incide de manera particular en las dinámicas de la violencia y en su abordaje. Principalmente, se refieren adicciones asociadas al alcohol y a las drogas. En el 27% de esos casos, las adicciones se presentan combinadas (las opciones de carga no fueron excluyentes).

Sufre alguna adicción



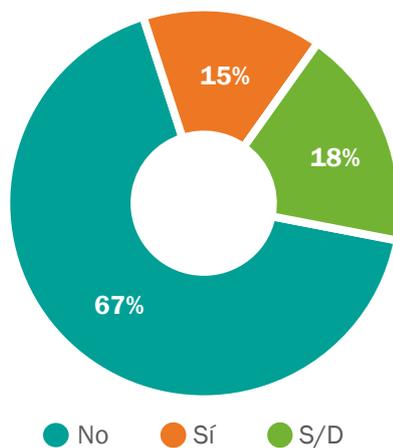
Tipos de adicciones que padecen las personas denunciadas



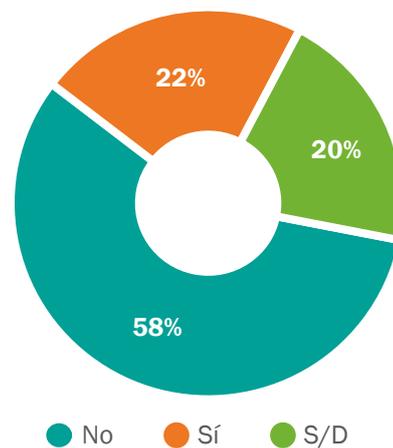
Armas de fuego, antecedentes penales y pertenencia a fuerzas de seguridad

El 15% de las mujeres atendidas manifestó que los denunciados cuentan con armas de fuego. Además, el 22% indicó que sus agresores poseen antecedentes penales, y en 25 oportunidades (3%), las asistidas contestaron que los denunciados pertenecían a fuerzas y/o empresas de seguridad. Esta clase de información es de relevancia para pensar la estrategia de defensa, en particular, para evaluar las medidas de protección que sean necesarias para evitar situaciones de riesgo.

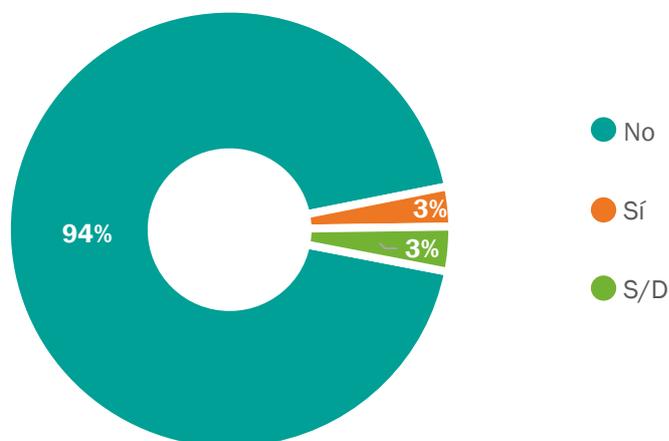
Tenencia de armas de fuego



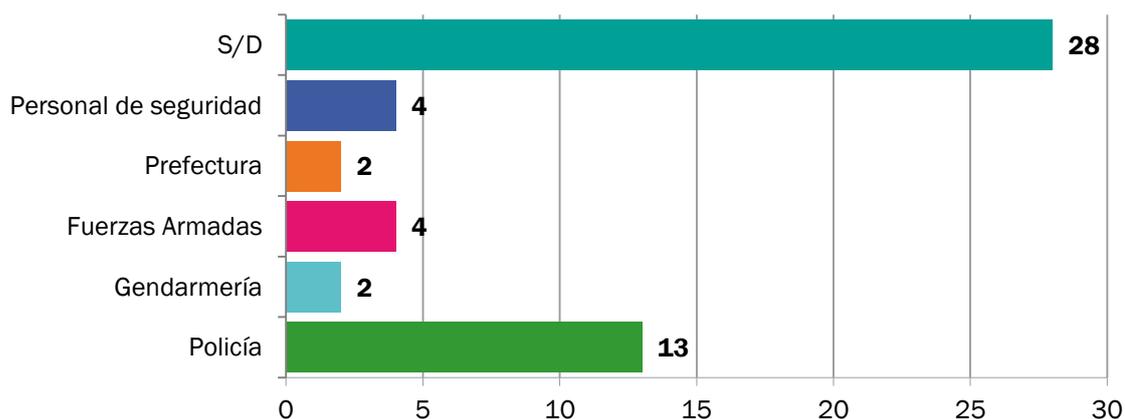
Antecedentes penales



Pertenencia a fuerzas de seguridad



Pertenencia a fuerzas de seguridad

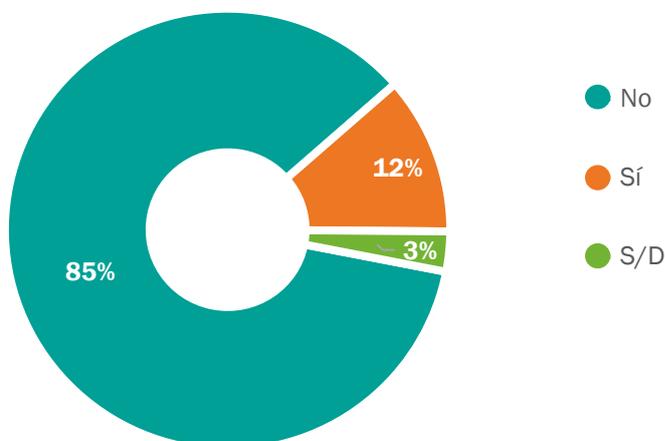


Características de la violencia denunciada

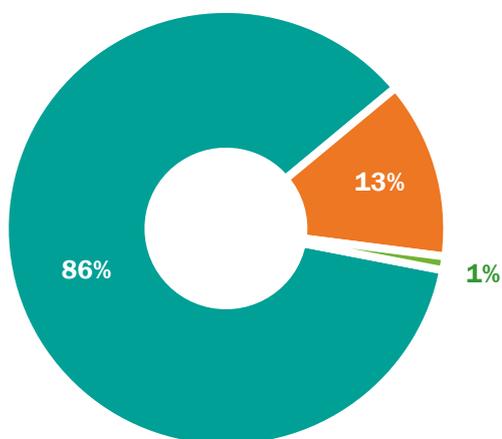
Convivencia con la persona agresora

La información sobre la convivencia es relevante para este tipo de estudios, en tanto puede ser un indicador de mayor riesgo y de dificultad para denunciar y cortar lazos violentos. Del universo de los 854 casos recibidos, sólo en el 12% de ellos la consultante mantenía la convivencia. Este dato confirmaría que la falta de convivencia facilita la presentación de la denuncia. Así, cuando se les preguntó a las consultantes si habían realizado la denuncia civil o deseaban presentarla, el 94% de las mujeres que no convivían con el denunciado respondieron afirmativamente, contra el 86% de las que sí mantenían la convivencia.

¿Convive con el denunciado?

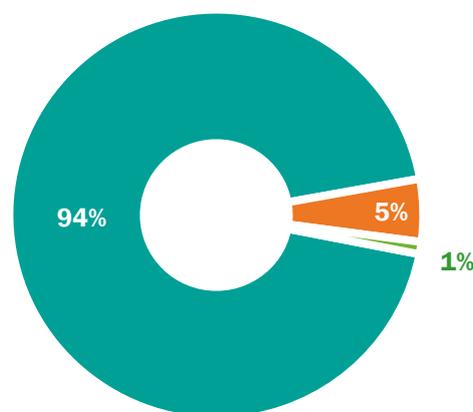


En convivencia con la persona agresora ¿Ya denunció o denunciará por este hecho?



- Sí denunció/denunciará
- No denunció/denunciará
- No sabe

Sin convivir con la persona agresora ¿Ya denunció o denunciará por este hecho?

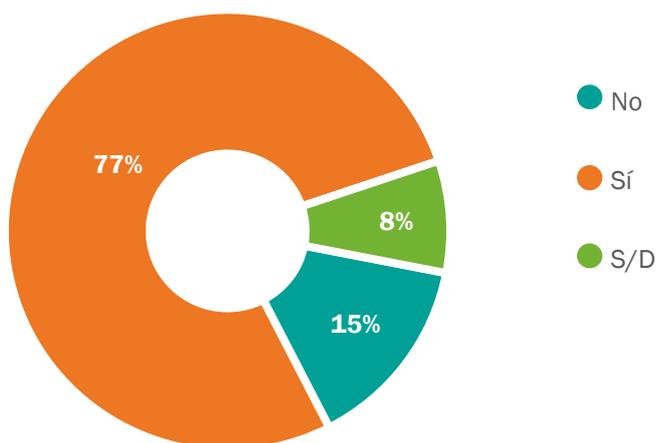


- Sí denunció/denunciará
- No denunció/denunciará
- No sabe

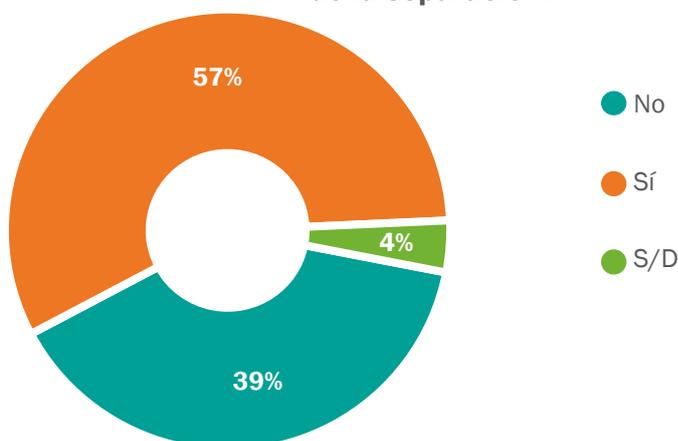
Por otra parte, a las mujeres que fueron atendidas por los servicios de asesoramiento y patrocinio dependientes de la Comisión se les preguntó si está o estuvo separada del denunciado, y a aquellas que respondieron afirmativamente se les consultó si tras la separación se incrementaron los episodios de violencia. Quienes trabajan en la atención de casos de violencia en la pareja suelen señalar la relación que existe entre violencia y ruptura, y que el riesgo a sufrir nuevas agresiones se incrementa luego de la separación. En los casos atendidos

durante el 2015, 661 mujeres, que representan el 77% del total de asistidas, contestaron afirmativamente a la primera pregunta. De esa cantidad, 377 mujeres (el 57%), manifestó que luego de separarse se intensificó la violencia.

¿Está o estuvo separada del denunciado?



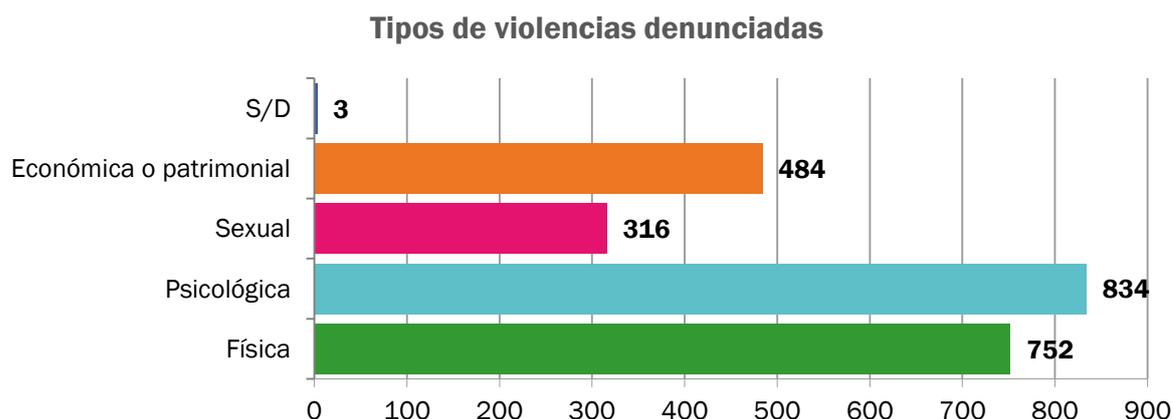
En caso de haber cesado la convivencia ¿Se incrementaron los episodios de violencia luego de la separación?



Tipos de violencia

La planilla de carga de datos sigue las definiciones de la Ley N° 26.485, que contiene distintos tipos y modalidades de violencia. En relación con los tipos, la ley citada define cinco: violencia física; psicológica; sexual; económica y patrimonial; y simbólica. Durante 2015, sobresalen las denuncias por violencia psicológica y física, frecuentemente combinadas con otras formas de violencia. Prácticamente la totalidad de los casos (834 sobre 854; el 97%) involucran situaciones de violencia psicológica, seguidos en prevalencia por aquellos casos que involucran violencia

física (752 casos; el 88%). Más de una tercera parte de las denuncias involucran violencia sexual (316 casos; el 37 %), aun cuando se presume que esta cifra puede ser más alta si se atiende al usual sub-registro que suele verificarse ante este tipo de violencia. A continuación, se presentan los datos de las violencias denunciadas en el ámbito de las relaciones interpersonales. Cabe aclarar que las respuestas no son excluyentes, ya que es habitual que se presenten distintos tipos de violencia superpuestos.



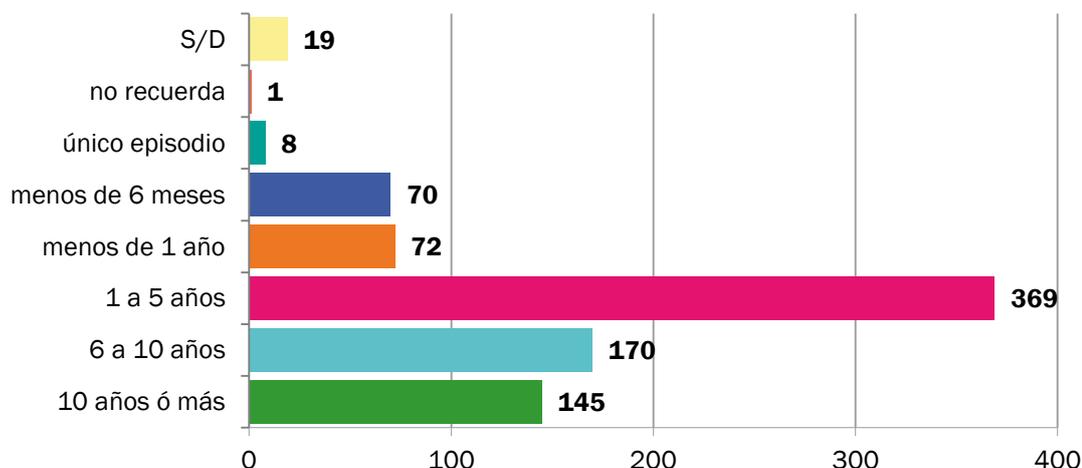
Duración y frecuencia del maltrato

Las tablas de duración y frecuencia del maltrato nos hablan de la cronicidad de la violencia que han sufrido las consultantes y de las posibilidades para denunciarla. Los datos que posteriormente se reflejan dan cuenta de las dificultades para cortar lazos violentos, dificultades que pueden tener que ver con una multiplicidad de factores. Durante el 2015, se encontró que las asistidas por los servicios daban cuenta de situaciones de violencia por períodos que exceden el año, y con una frecuencia diaria o semanal en ocho de cada diez casos.

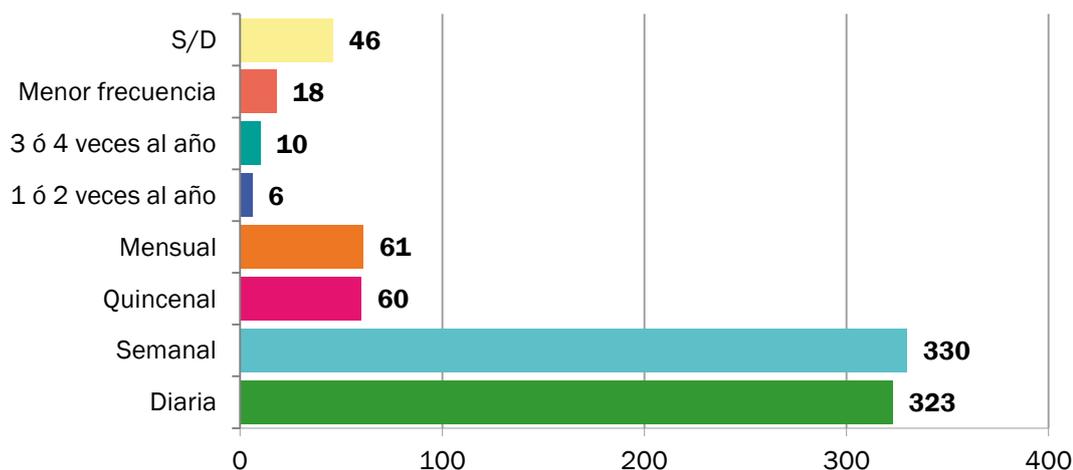
En líneas generales, quienes se acercaron a los servicios de asesoramiento y patrocinio dependientes de la Comisión sobre Temáticas de Género arrastraban violencias previas, incluso de larga data. La mayoría de las consultantes refirió maltratos de una duración de entre uno y cinco años (369 casos, que representa el 43 % del total). Por su parte, le siguen en prevalencia situaciones en las cuales el maltrato se mantuvo entre seis y diez años (170 casos, 20 %), por más de diez años (145, el 17 %). Sólo el 8 % (72 mujeres) denunció sufrir situaciones de violencia por un período menor al año, y es muy infrecuente la denuncia de episodios de violencia de una única oportunidad (8 ocasiones, el 1% del total).

No sólo los períodos en los cuales el maltrato se extendió han sido largos, sino que también su frecuencia ha sido intensa. Altas proporciones de consultantes refieren sufrir distintos tipos de violencia de manera “diaria” (323 casos, el 38 %) y “semanal” (330 casos, el 39 %), que sumadas agrupan el 77% de los casos recibidos.

Duración de la violencia



Frecuencia de la violencia



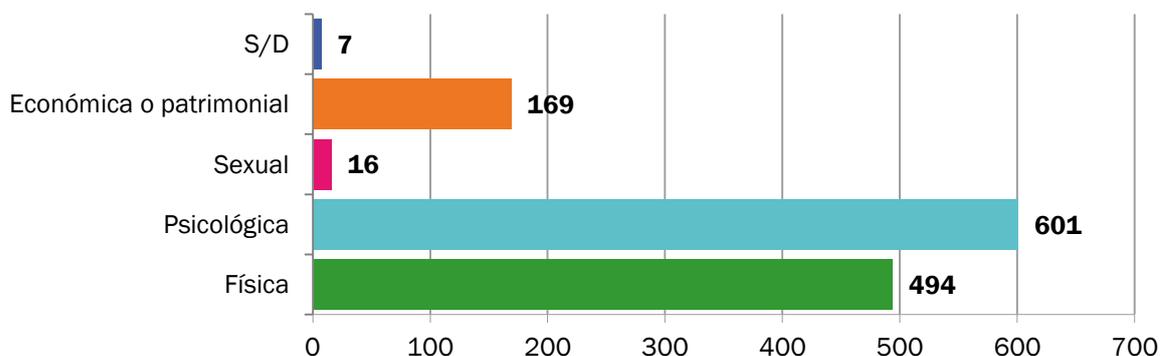
Violencia directa e indirecta hacia los hijos/as

Como fuera mencionado, la gran mayoría de las consultantes tienen hijos/as y buena parte de ellos/as se encuentran a su cargo. A las 739 que contestaron que tienen hijos/as, se les preguntó si ellos/as eran víctimas directas o indirectas de los hechos de violencia. De ellas, una gran mayoría de consultantes indicó que sus hijos/as a menudo presencian situaciones de maltrato. Así, el 71% (608 mujeres) mencionó que sus hijos/as presencian la violencia que sufren; principalmente, aquella de tipo psicológico y físico (en términos de prevalencia, las más frecuentes) y, en menor medida, violencia económica o sexual (como fue señalado al analizar el tipo de violencia, las opciones de respuesta no son excluyentes y suelen superponerse).

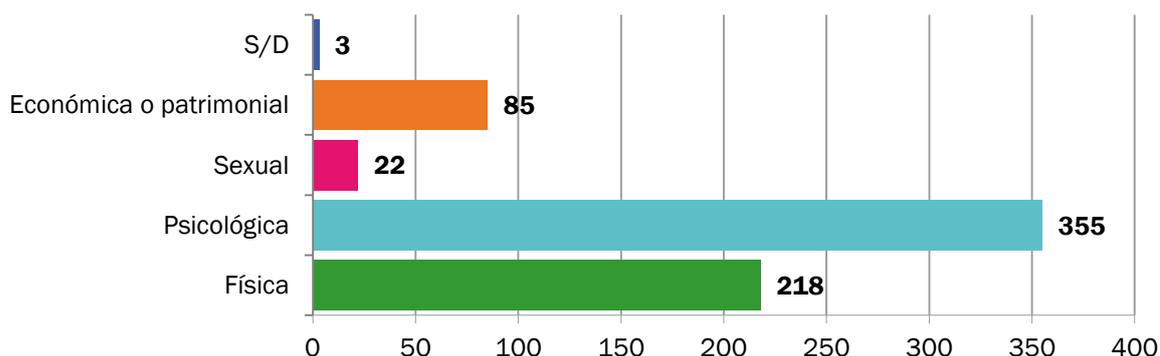
A su vez, la mitad de las asistidas (386 mujeres, el 52,23 % de las asistidas que son madres) contó que sus hijos/as sufren violencia de forma directa por parte de la persona indicada como

agresora: 218 consultantes mencionaron que sus hijos/as sufrían violencia física, 355 que sufrían violencia psicológica, 22 que sufrían violencia de tipo sexual y 85 que sufrían violencia patrimonial, siendo las formas de violencias relevadas como categorías no excluyentes.

Tipo de violencia presenciada (indirecta) por sus hijxs



Tipo de violencia directa sufrida por sus hijxs

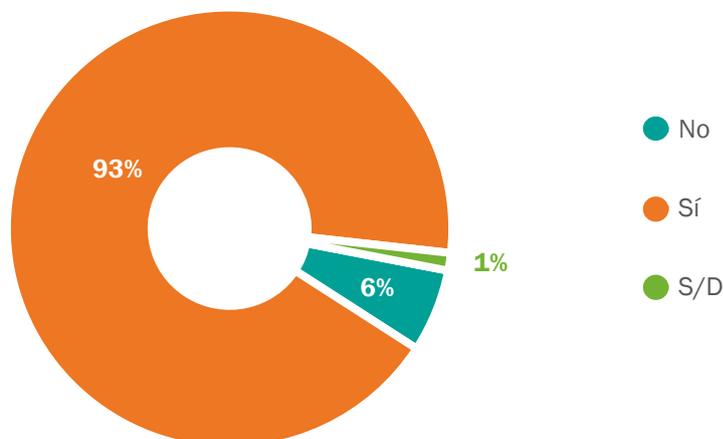


Denuncias en sede civil

La mayoría de las personas atendidas desea iniciar o ya ha iniciado actuaciones civiles con el fin de obtener alguna medida de protección (791 mujeres, que constituyen el 93 % del total de consultantes). En una escasa cantidad de casos (52 respuestas, el 6 % del total) las mujeres manifestaron no querer activar el trámite civil.

Indagando sobre el porqué del rechazo a la posibilidad de iniciar un proceso de protección nos preguntamos si ello podía obedecer a una situación de vulneración económica que inhiba a la asistida. En ese sentido, del universo de 52 casos que manifestaron su voluntad de no denunciar, más de la mitad de ellas (27 mujeres) afirmaron ser víctimas de violencia económica.

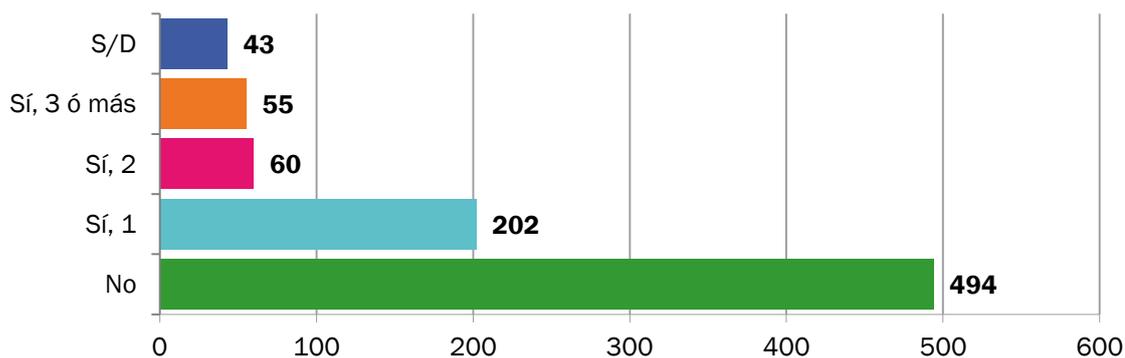
Denuncias en sede civil por este hecho



Denuncias realizadas por hechos anteriores: cantidad y sede de presentación

Finalmente, también se consultó a las asistidas si con anterioridad habían interpuesto alguna denuncia por hechos de violencia. Cuatro de cada diez de ellas (el 37 %) manifestó que lo había hecho: 202 presentaron una única denuncia, 60 dos denuncias y 55 tres o más. Este dato podría sugerir la necesidad de repensar los mecanismos actuales de protección y evaluar otros modelos superadores, que logren brindar respuestas más eficientes y de fondo a la situación de las mujeres que buscan medidas de protección.

Denuncias realizadas por hechos anteriores



PATROCINIO EN PROCESOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Como fue mencionado, en su inmensa mayoría, los casos en los que se asume el patrocinio jurídico tratan sobre hechos de violencia en las relaciones interpersonales. La intervención legal se concentra en procesos de violencia en los que se buscan medidas de protección a favor de las denunciadas para hacer cesar las agresiones (entre ellas: exclusiones de hogar, prohibiciones de contacto y de acercamiento, restitución de bienes, tenencia y alimentos provisorios, botón de pánico y consignas policiales, entre otras), con base en la Ley N° 26.485 y normas nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres y de otros colectivos afectados por violencia y discriminación de género.

A fin de contar con mayor información sobre el tipo de intervención de los servicios de patrocinio dependientes de la Comisión y la suerte que corren los procesos de violencia que tramitan ante la justicia con competencia en asuntos de familia de la Ciudad de Buenos Aires, se realizó un análisis de 1209 expedientes judiciales que se encontraban activos (con medidas de protección vigentes, o abiertos a la espera de la realización de informes interdisciplinarios) al 30 de septiembre de 2015⁹. La información sobre esos expedientes judiciales se presenta a continuación.

Nivel de riesgo de las asistidas según los informes de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (OVD)

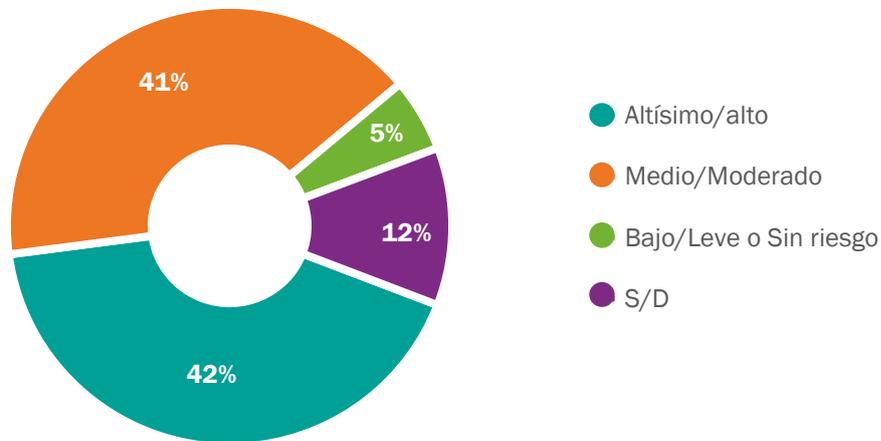
La evaluación de riesgo que efectúa la OVD es de suma importancia en los expedientes de violencia familiar, ya que le brinda al/la Juez/a una visión acerca de la circunstancia actual de la víctima y su grupo familiar, así como también una valoración de la peligrosidad de la situación de violencia que se encuentra atravesando.

En este sentido, según los informes de riesgo elaborados por la OVD, casi la mitad de las personas asistidas por las distintas oficinas se encontraban en situaciones calificadas como de riesgo alto o altísimo (509 mujeres, 42%). En un porcentaje similar (595 mujeres, 41%) su situación fue considerada como de riesgo medio, y en una baja proporción de los casos, la OVD evaluó como de bajo riesgo o sin riesgo (65 casos, 5%)¹⁰.

⁹ Se analizaron los expedientes en los que se asumió patrocinio que se refirieron como activos al 30 de septiembre de 2015, aunque hayan sido iniciados en años anteriores. Esta fecha fue elegida aleatoriamente, por estar ubicada en el segundo semestre del año y estar relativamente equidistante de ambas ferias judiciales.

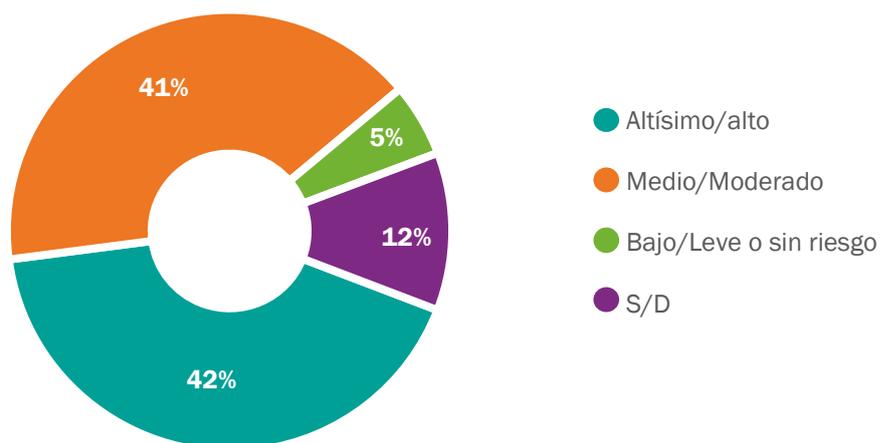
¹⁰ En 140 casos (12%), dicha información no había sido recabada.

**Nivel de riesgo según la Oficina de
Violencia Doméstica de la CSJN**

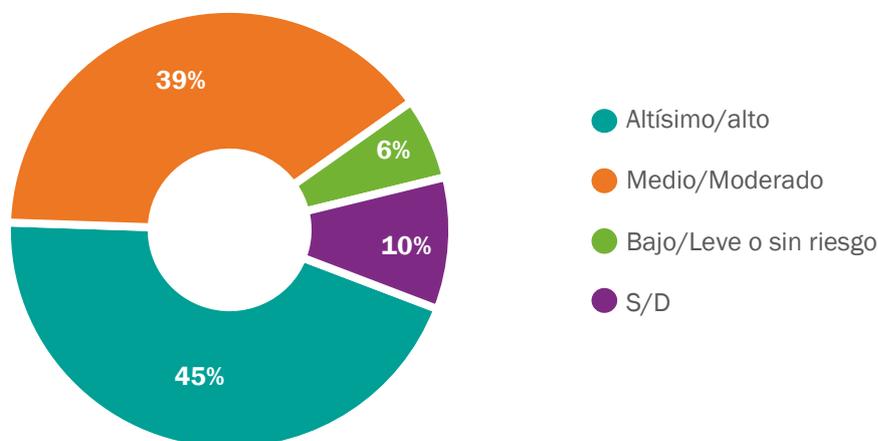


Si se compara el nivel de riesgo de las asistidas que son atendidas en los CAJ con las que son recibidas en las oficinas centralizadas, se advierte que las primeras se encontrarían en una situación de mayor vulnerabilidad. Así, de las 217 mujeres que fueron asistidas en los CAJ, casi la mitad fueron evaluadas por la OVD con riesgo alto o altísimo (97 mujeres, 45%) superando en 4 puntos el promedio de este riesgo entre las mujeres asistidas en el resto de las oficinas del Proyecto (41%). Por su parte, un 5% del total de las asistidas fueron evaluadas con riesgo bajo o sin riesgo.

Nivel de riesgo según la OVD



Nivel de riesgo según la OVD en CAJ



Momento de la intervención

El momento en el que se realiza la asistencia legal marca la gestión del patrocinio. Cuando las interesadas realizan la consulta legal antes de acudir a la OVD o de formular la denuncia, es posible asesorarlas acerca de aspectos relevantes de la denuncia y de las medidas a solicitar, entre otras cosas. Cuando acuden a los servicios en una instancia posterior a la denuncia, de todos modos se asume el patrocinio y se la acompaña en el litigio del proceso, aunque las estrategias procesales pueden verse en algunos casos condicionadas por el estado en el que se encuentre el proceso.

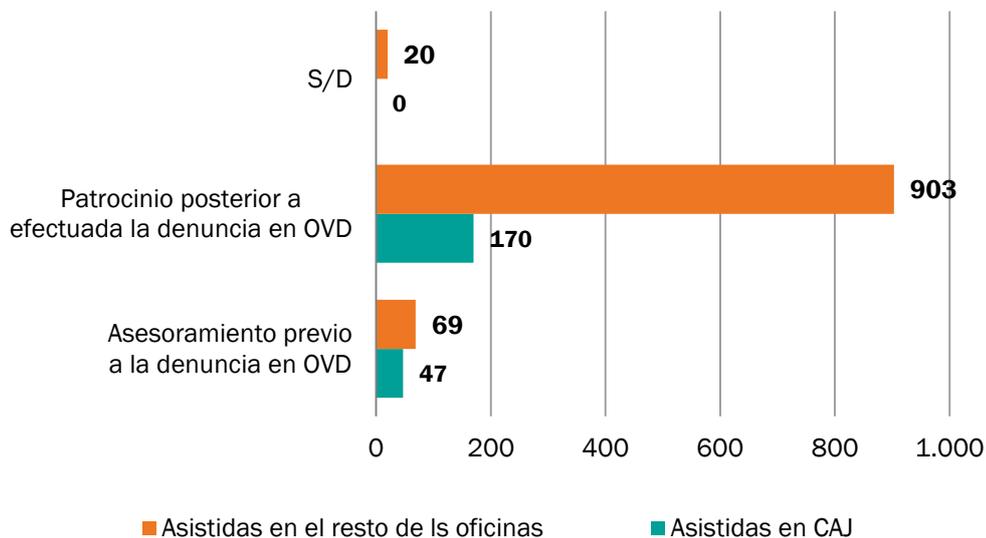
En el 89 % de las ocasiones las mujeres que se acercaron a las oficinas a solicitar patrocinio o asesoramiento ya habían hecho la denuncia en la OVD y habían obtenido al menos alguna medida de protección¹⁴, mientras que en un 10% de los casos, la consulta jurídica antecedió a la denuncia.

En tanto, de los 217 expedientes patrocinados de los CAJ, el 22% (47 causas) realizó consulta y solicitó patrocinio en forma previa a la denuncia y solicitud de medidas de protección, mientras que el 78% restante concurrió en busca de patrocinio con algunas medidas de protección otorgadas judicialmente. Esta diferencia en el número puede indicar tanto las mayores dificultades que encuentran las mujeres que viven en barrios de emergencia de la Ciudad para presentar la denuncia en una oficina ubicada en el centro, como así también la potencialidad para ampliar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables a través de la descentralización

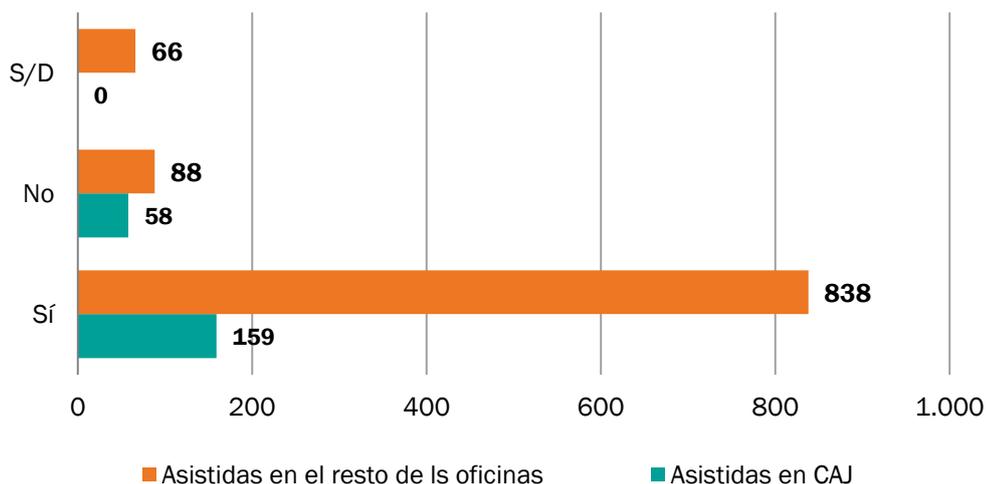
¹⁴ Los procesos de violencia en los que se buscan medidas de protección no requieren patrocinio letrado para la presentación de la denuncia, aunque sí se lo exige para trámites posteriores (conf. art. 21, dec. 1011/2010, reglamentario de la Ley 26.485, y art. 5, dec. 235/1996, que reglamenta la Ley 24.417).

de los servicios de asesoramiento y patrocinio, que favorece la posibilidad de asesoramiento previo a la denuncia donde existe el dispositivo.

Momento de intervención según oficina



Con medidas de protección al solicitar patrocinio



Tipo de intervención

Las presentaciones más habituales que se efectúan en los casos patrocinados se vinculan con la petición de medidas de protección para las asistidas y, en gran cantidad de situaciones, para sus hijos/as. Desde el patrocinio también se requiere la prórroga de tales medidas cuando sea

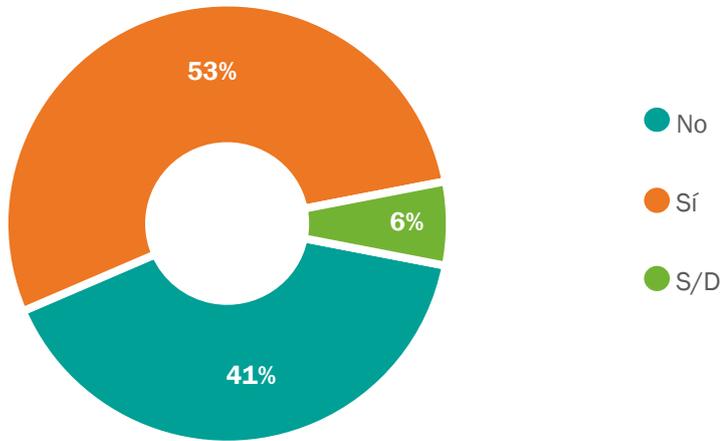
necesario, y se inician distintas vías recursivas, para procurar una resolución favorable que garantice los derechos de las asistidas.

La experiencia de los servicios de atención de casos de violencia de género dependientes de la Comisión señala que es habitual que, incluso en aquellos casos que cuentan con órdenes de protección vigentes al momento de ser atendidas por los/as abogados/as, es necesario requerir otras medidas que no fueron solicitadas al realizar la denuncia. En general, las mujeres que han hecho la denuncia sin patrocinio o asesoramiento previo suelen requerir la exclusión del hogar, la prohibición de acercamiento o de contacto, pero es habitual que desconozcan otras medidas preventivas que podrían solicitar para una mejor garantía de sus derechos (tales como el botón antipánico, el secuestro de armas, un inventario de los bienes, una cuota alimentaria provisoria, un régimen provisorio de comunicación asistida, entre otras). Por tales motivos, es frecuente que al otorgar el patrocinio se requieran medidas de protección no sólo en los casos en los que no las tengan, sino también en aquellos en los que ya llegan a las oficinas con algunas medidas de protección vigentes. En ese sentido, se han solicitado nuevas medidas en 646 casos (53% de los casos), las cuales en su amplia mayoría fueron concedidas (95%, 614 casos) y sólo en un 3% fueron concedidas parcialmente o rechazadas. Estos datos indicarían que la falta de asesoramiento y patrocinio a víctimas de violencia suele repercutir de forma negativa en la defensa de sus derechos, ya que a partir de una intervención profesional y especializada suelen obtenerse medidas de protección más amplias que las que son solicitadas u otorgadas sin ese asesoramiento o patrocinio.

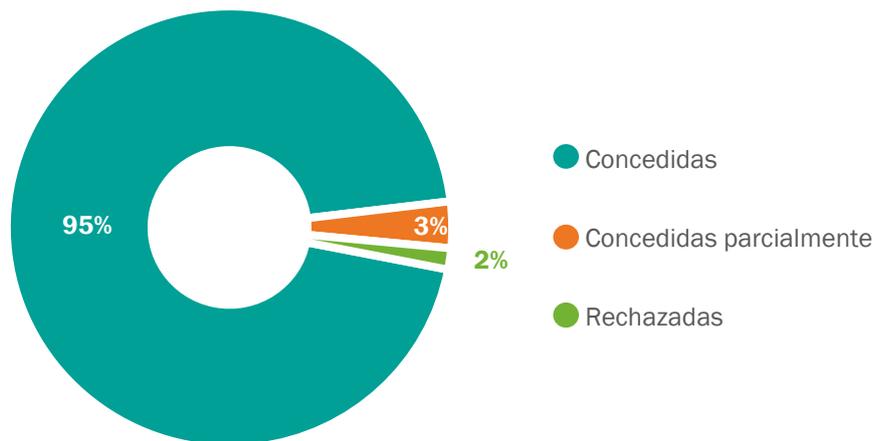
En el 40% de los casos (489) no se solicitaron nuevas medidas por estar la asistida conforme con la concesión inicial de ellas por parte de los juzgados intervinientes, pero se requirió patrocinio para el seguimiento y control del expediente.

Con relación a la actividad de patrocinio en los CAJ, se ve un mayor porcentaje de solicitud de nuevas medidas (81% de los casos), las que mayoritariamente han sido concedidas (94% de los casos), siguiendo la tendencia general del servicio de patrocinio.

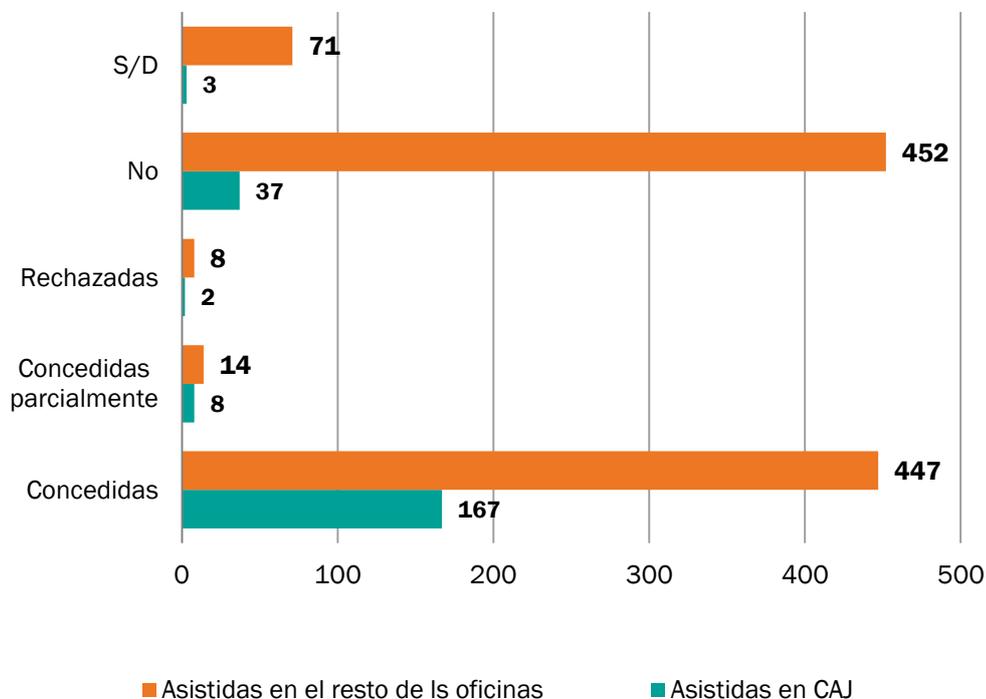
¿Se solicitaron nuevas medidas con patrocinio?



Resultado de las medidas solicitadas con patrocinio



Medidas solicitadas con patrocinio

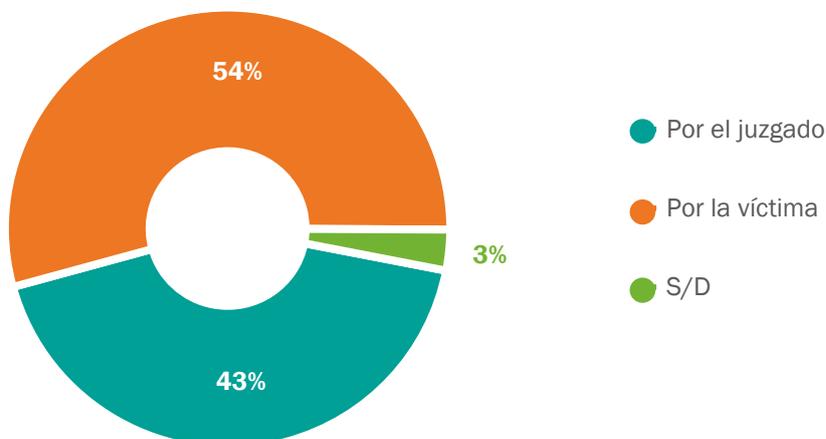


Otra cuestión a tener en cuenta es la manera en la que la autoridad judicial decide notificar las medidas adoptadas a la persona denunciada. La notificación puede quedar a cargo de la denunciante o puede ser hecha directamente por el Juzgado.

En la experiencia de este patrocinio, en más de la mitad de los casos en los que se intervino (54%), la notificación quedó a cargo de la denunciante. La persistencia de esta práctica resulta perjudicial, pues burocratiza innecesariamente el trámite y obliga a las víctimas a lidiar con la policía para que las medidas puedan ser notificadas y efectivas¹².

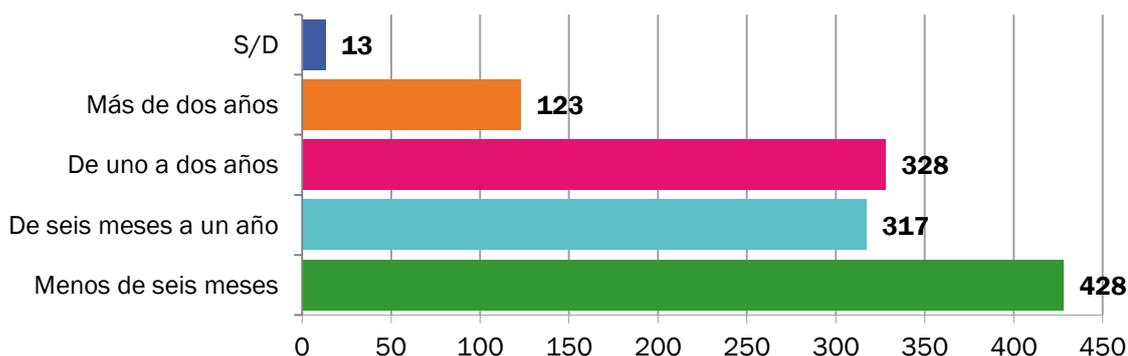
¹² Al respecto, véase *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en sus relaciones interpersonales*, Defensoría General de la Nación, Buenos Aires, 2015, p. 58, disponible en <http://www.mpd.gov.ar/pdf/Informe%20Acceso%20a%20la%20justicia%20para%20mujeres%20v%C3%ADctimas%20de%20violencia%20en%20las%20relaciones%20interpersonales%202015.pdf>

Notificación de medidas



También es destacable que el plazo de duración de los expedientes se extiende entre los seis meses a un año en el 53% de los trámites que se siguen en esta oficina, mientras que existe un 10% de expedientes en los que la duración supera los dos años. La excesiva duración de procesos ideados para dar respuesta a situaciones de urgencia, es demostrativa de la insuficiencia de las medidas de tipo provisorias que contiene el actual marco procesal, y sugiere la necesidad de evaluar reformas legales que brinden respuestas de fondo a situaciones de violencia crónica¹³.

Plazo de duración del expediente



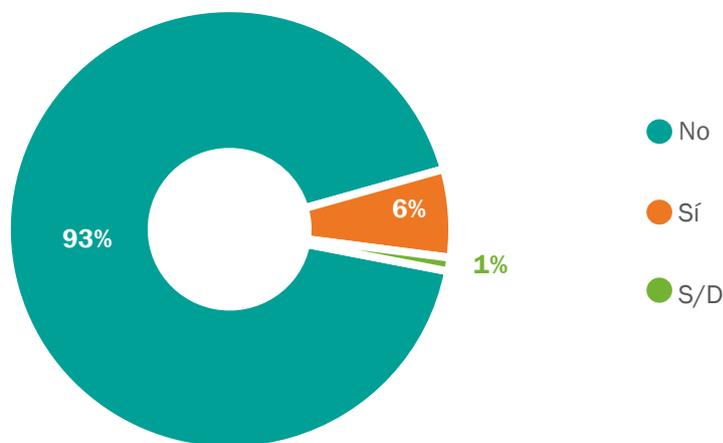
Actividad Recursiva

La actividad recursiva está prevista cuando, con la voluntad de la asistida, es necesario oponerse a las denegatorias de solicitudes de medidas o de prórrogas solicitadas. En ese sentido, en el

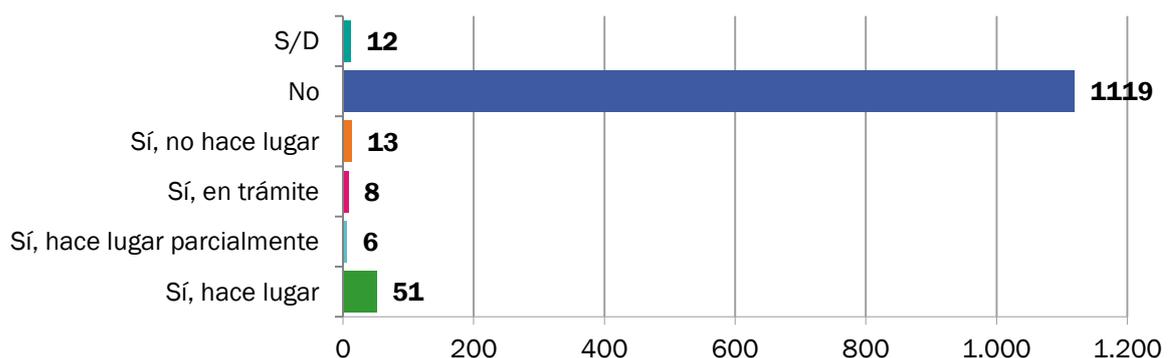
¹³ Véase al respecto Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en sus relaciones interpersonales, cit., p. 65 y ss.

93% de los casos (1119 expedientes) no ha sido necesario presentar recursos debido a que las medidas solicitadas fueron obtenidas en la primera instancia, mientras que en 78 casos (6%), sí se habilitó la instancia recursiva. Con relación al resultado de dicha actividad, en un 65% de los casos (51 expedientes) la resolución fue favorable, un 8% (10 casos) se encontraba en trámite, y un 17% de los casos (13 casos) fueron resueltos con nuevas denegatorias que podrían generar nuevas instancias recursivas para garantizar una mejor protección de derechos a las víctimas.

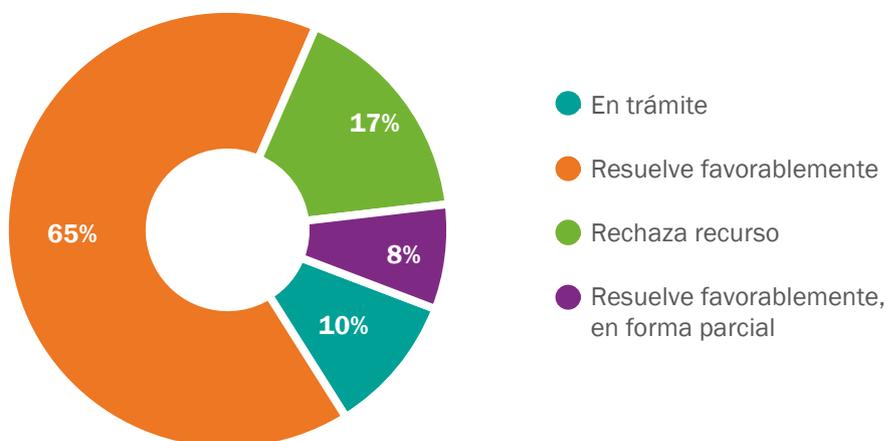
¿Se interpuso algún recurso?



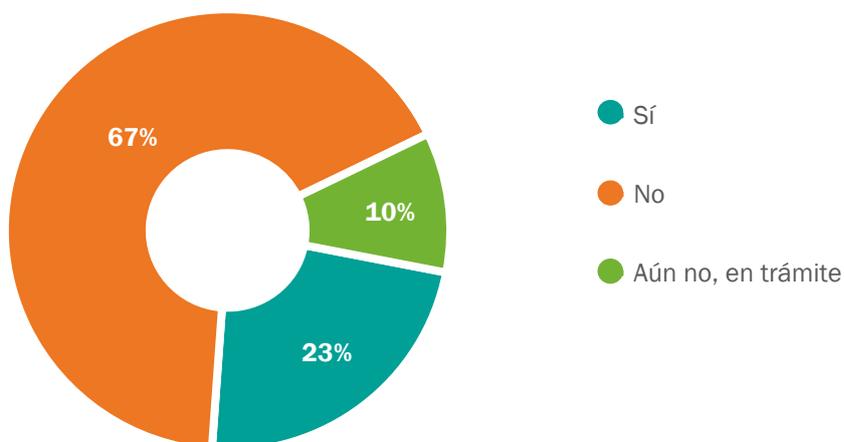
Actividad recursiva



Resultado de actividad recursiva



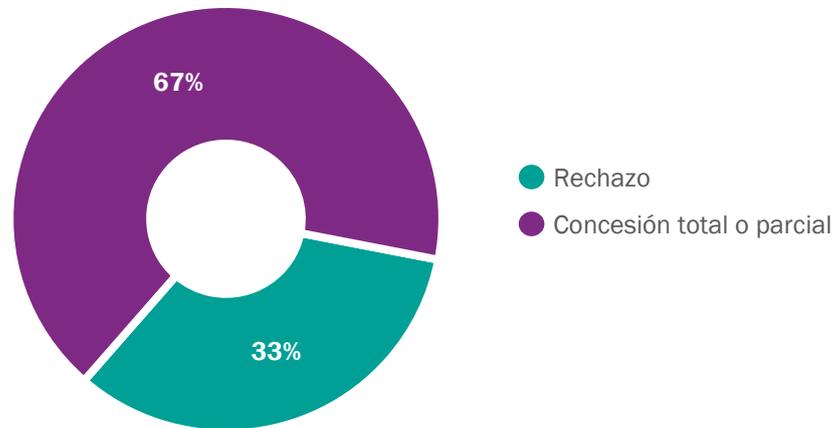
¿El expediente tiene trámite en Cámara?



Finalmente, los casos que llegaron a tramitarse en alguna de las Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, fueron 18. Los resultados obtenidos fueron los siguientes; en dos tercios de los casos, se accedió total o parcialmente a lo peticionado (10 casos, 8 con concesión total de lo peticionado y 2 con concesión parcial) y en un tercio de los expedientes el planteo fue rechazado¹⁴.

¹⁴ De los 18 casos, en 3 casos no se encontraba registrada la información.

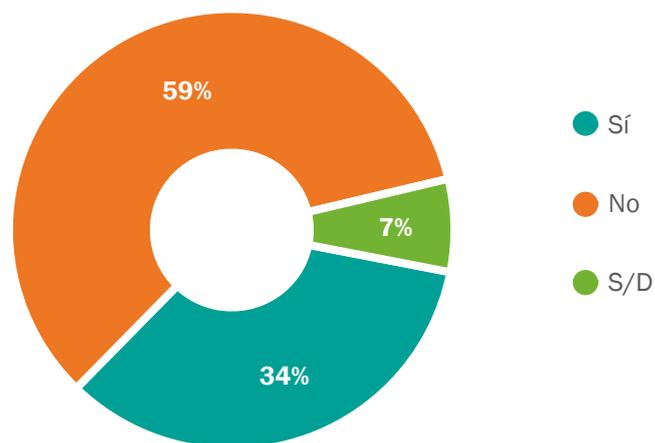
Actividad recursiva ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil



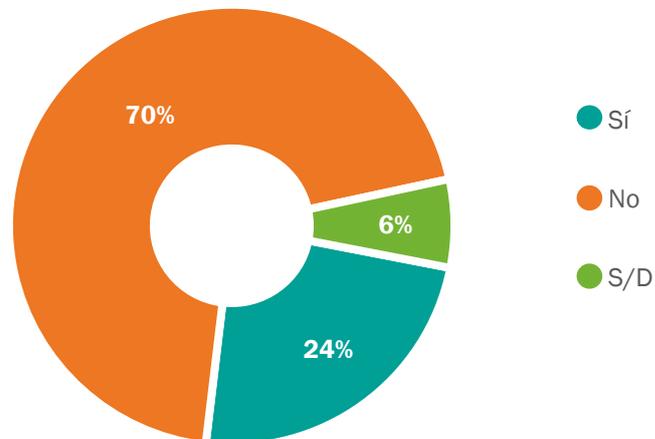
Incumplimientos a las órdenes judiciales y nuevos episodios de violencia

El relevamiento de las 1209 causas activas arroja que alrededor de tres de cada diez asistidas (34%, 414 casos) han referido que los denunciados incumplieron las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia y en el 24% de los casos patrocinados (288 expedientes) se han denunciado nuevas agresiones.

Incumplimiento del denunciado

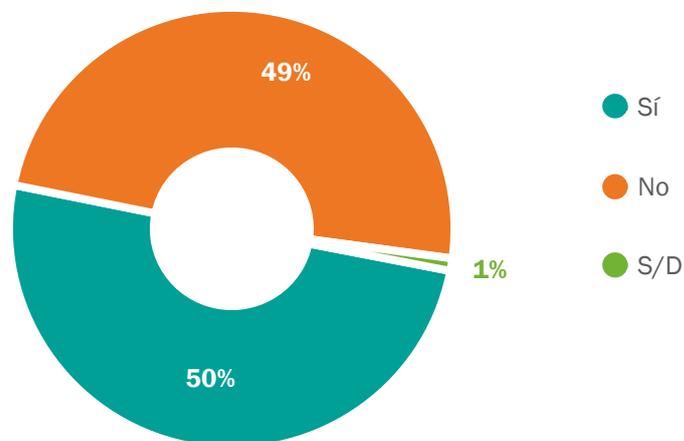


Nuevos hechos de violencia

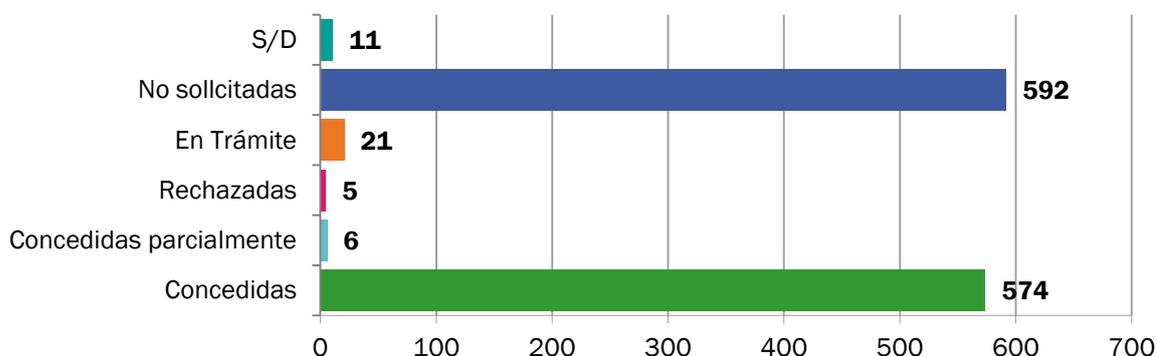


Frente a incumplimientos de las medidas o hechos nuevos de violencia, en la mitad de los casos (606 expedientes) se solicitó la prórroga de las medidas. En el 95 % de estos casos los pedidos fueron concedidos, y en el 2 % restante, fueron concedidas parcialmente o rechazadas.

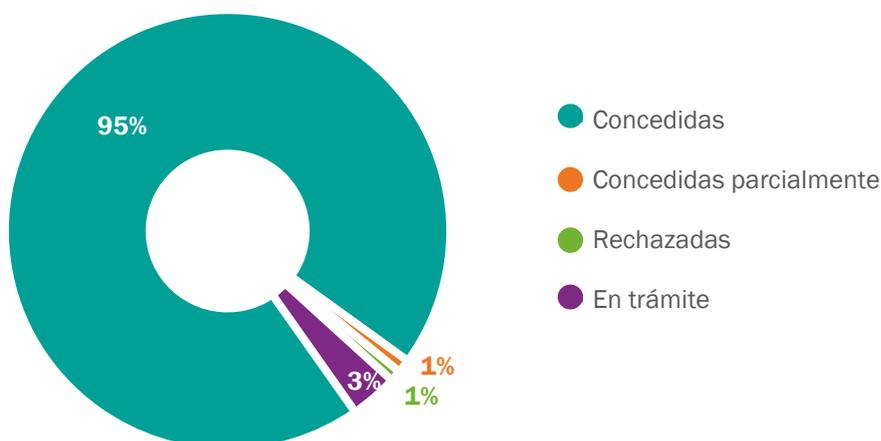
¿Se solicitaron prórrogas?



Prórrogas solicitadas



Resultado de solicitud de prórrogas



Finalmente, se constató que en 24 de los casos donde se denunció el incumplimiento a las medidas de protección, el denunciado realizó con posterioridad a esas presentaciones denuncias por violencia contra la víctima, generando de ese modo denuncias cruzadas y un nuevo expediente que lo tiene a él como víctima. Esta estrategia procesal debería ser advertida por los tribunales intervinientes, a fin de evitar que se siga victimizando a la denunciante.

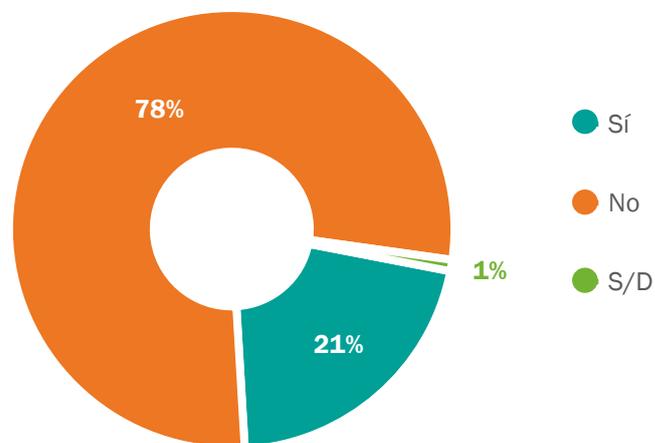
Informes Interdisciplinarios

La ley N° 26.485 indica que debe realizarse un informe que dé cuenta del estado en el que se encuentra la denunciante. Para ello los/as Jueces y Juezas ordenan la celebración de informes por dos organismos: el Cuerpo Interdisciplinario de Protección contra la Violencia Familiar (CIVF), dependiente del Programa Las Víctimas contra las Violencias, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y el Cuerpo Médico Forense (CMF).

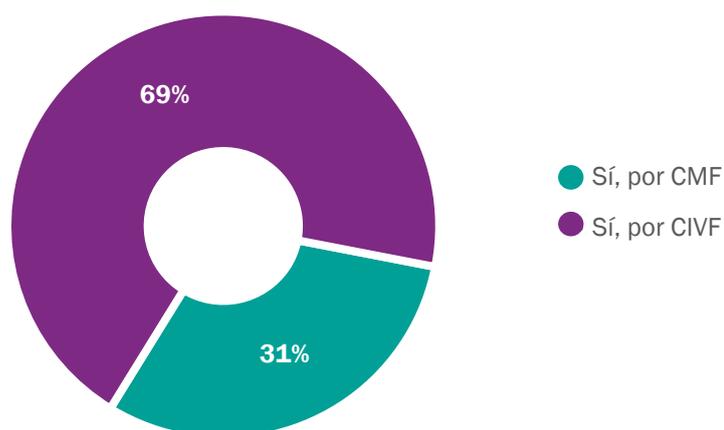
En el total de los casos activos del año 2015, se obtuvo informes sólo en el 21% de los casos (254 causas), mientras que en el resto de los casos aún no se produjo. De este grupo de casos, el 69% de los informes fue realizado por el CIVF, y el restante 31% lo llevó a cabo el CMF.

El Informe puede ser validatorio o no del relato de la víctima. En la enorme mayoría de los casos (87%) en los que se produjo, el resultado acreditó la denuncia formulada, en un 9% de los casos no se acreditó al momento de la elaboración del informe el riesgo denunciado, y en el porcentaje restante no se obtuvo aún el resultado.

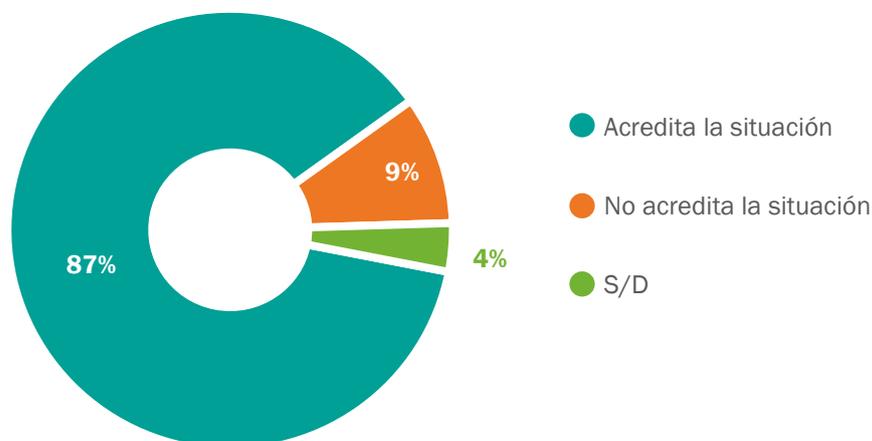
¿Se produjo informe interdisciplinario?



Informes realizados según organismo



Resultado del informe

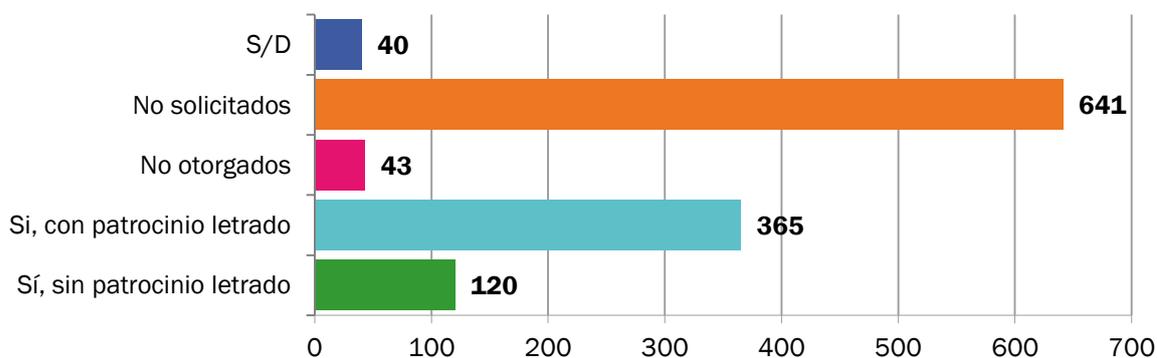


Alimentos

La ley N° 26.485 contempla la posibilidad de que los y las Jueces intervinientes en los procesos de violencia fijen alimentos provisorios a favor de los/as hijos/as en común.

El 53% de las mujeres patrocinadas por nuestro servicio no solicitaron alimentos provisorios al momento de formular la denuncia. Quienes los solicitaron, en el 23% (120 casos) de los casos los obtuvieron en la primera medida de protección que obtuvieron, en el 69% de las veces (365 casos) los recibieron cuando el pedido se hizo con el patrocinio letrado, y en el resto (8%, 43 casos) no fueron otorgados en esa instancia y tuvieron que ser reclamados vía recursiva u otras vías.

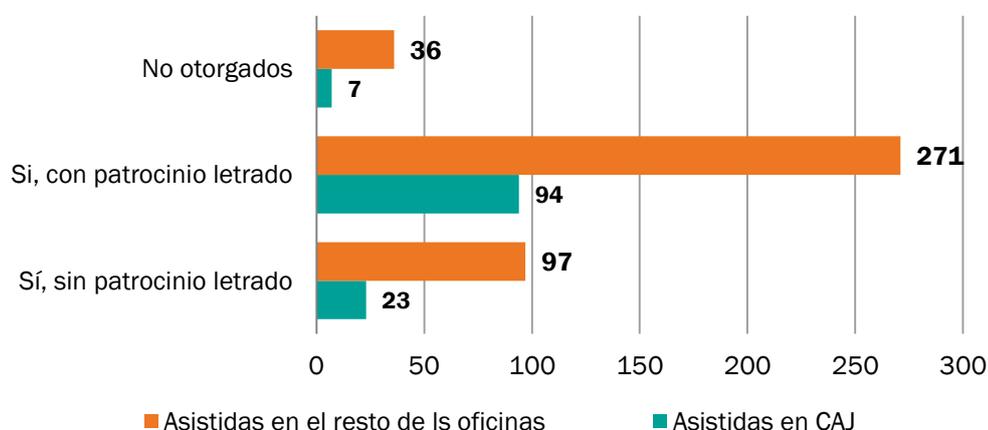
Alimentos provisorios



Estos datos presentan variaciones según se trate de asistidas en los CAJ o en las demás oficinas de patrocinio. Así, el 76% de las mujeres que accedieron a los servicios en los CAJ debieron peticionar con patrocinio jurídico el dictado de alimentos luego de la denuncia; y en el caso de las

asistidas en otras oficinas, debieron hacerlo en el 69% de las oportunidades. Estos datos pueden interpretarse como una mayor dificultad de estas personas a la hora de solicitar sus derechos al momento de formalizar la denuncia. Sólo en el 19% de los casos atendidos en los CAJ obtuvieron la fijación de una cuota de alimentos provisoria en la primera medida otorgada por el juzgado y sin el patrocinio letrado. Por el lado de las asistidas en las otras oficinas el porcentaje de quienes obtienen esta cuota sin patrocinio letrado en la primer medida es mayor, alcanzado el 24%.

Se fijó una cuota provisoria de alimentos

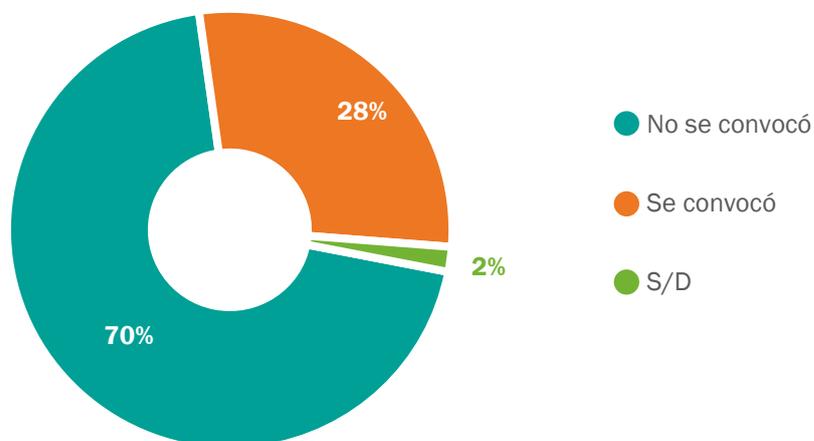


Audiencias

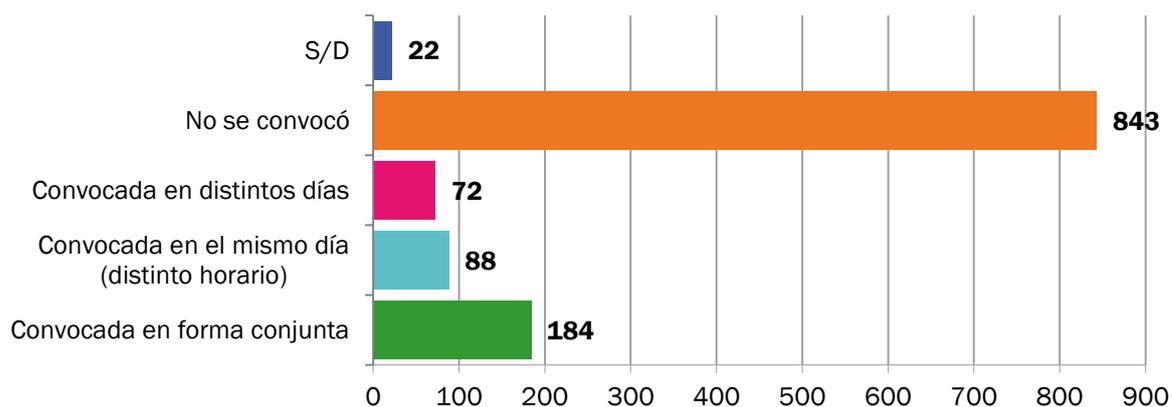
La ley N° 26.485 determina que las audiencias deben celebrarse con la presencia del/la Juez/a de la causa y que se debe escuchar a las partes por separado bajo pena de nulidad.

Pese a la claridad del mandato legal, la práctica judicial da cuenta de la resistencia que opera en los y las funcionarios/as judiciales a la hora de modificar viejos patrones de intervención con relación a la materia. El aspecto más relevante relacionado con la celebración de las audiencias es que en el 70% de los expedientes tramitados por este servicio ellas no han sido convocadas. En el 15% de los expedientes analizados (184 casos) se convocó a las partes de manera conjunta, en otro 7% (88 casos) de casos se utilizaron estrategias que implican citar a las partes de forma tal que ambas se encuentren en el juzgado en forma coetánea (por ejemplo, se las cita el mismo día pero con un estrecho margen de diferencia en el horario, o el mismo día y horario, pero en distinto lugar). Solo en el 6% (72 casos) de las citaciones se convocó a las partes en diferente día, garantizando de esta forma que la denunciante no se encuentre con el denunciado en el juzgado.

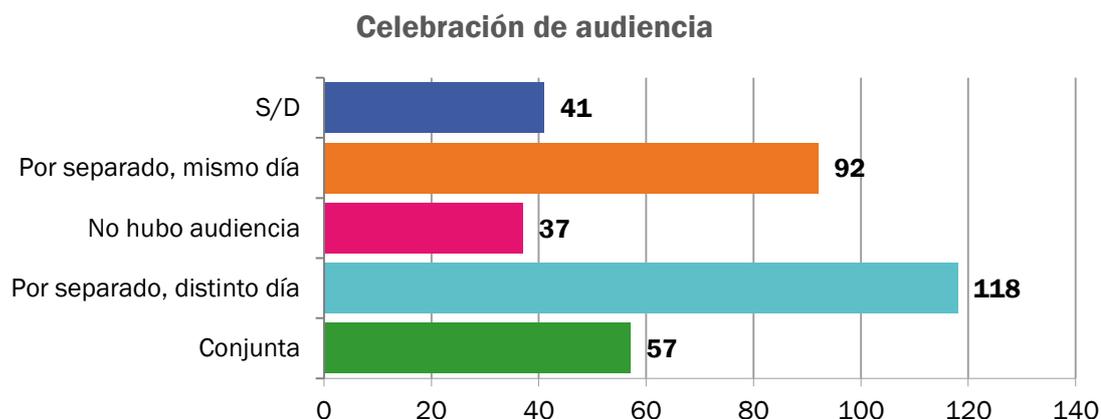
Convocatoria a audiencia



Convocatoria a audiencia



En cuanto al modo en que se celebran las audiencias cuando son convocadas, se encontró que predomina la escucha por separado en distintos días (34%, 92 expedientes), seguida de la escucha por separado, pero con las partes convocadas en el mismo día (27%, 118 casos), y en el 17% de las audiencias (57 situaciones) las partes debieron permanecer de manera conjunta en el recinto de audiencias.



Como fue señalado, la ley N° 26.485 dispone de modo expreso que el juez “escuchará a las partes por separado bajo pena de nulidad”, y que “[q]uedan prohibidas las audiencias de mediación y conciliación”¹⁵. En consecuencia, las pautas de actuación de los servicios de patrocinio dependientes de la Comisión prevén que, cuando se convoque a audiencias en forma conjunta o se insten espacios de mediación y conciliación, los/as abogados patrocinantes deben oponerse a tales prácticas, por considerarlas ilegales. En la mayoría de los casos, ante estos planteos los juzgados modifican la forma de celebración de la audiencia. Cuando ello no ocurre, se asesora a las asistidas acerca de los derechos reconocidos en la ley, pero, si la asistida quiere concurrir de todos modos a la audiencia conjunta, su abogado/a la acompaña.

En general, las mujeres deciden asistir a esas audiencias cuando necesitan decisiones judiciales impostergables (por ejemplo, la fijación de un régimen provisorio de alimentos, o recuperar a sus hijos/as que permanecen bajo el cuidado del denunciado, etcétera). Como el inicio de una instancia recursiva puede insumir varios meses de trámite judicial, la convocatoria a audiencias conjuntas (donde se suelen instar acuerdos entre las partes), coloca a las denunciadas ante fuertes dilemas. En efecto, se ven obligadas a optar por asistir a esas audiencias, que resultan ilegales y revictimizantes, para ver satisfechas necesidades urgentes; o hacer primar las garantías procesales, y ver postergado el acceso a derechos sustantivos urgentes.

¹⁵ Artículo 28, ley N° 26.485.